### PRESUPUESTO ORDINARIO

DE

# INGRESOS Y GASTOS

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

PARA EL AÑO DE

1903

Autorizado por Real orden de 31 de Diciembre de 1902



MADRID
ESCUELA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO
Fuencarral, 84.—Teléfono 182

1903

### PRESUPUESTO ORDINARIO

DE

# INGRESOS Y GASTOS

DE LA

PROVINCIA DE MADRIDISMAN 2011

PARA EL AÑO DE

1903



Autorizado por Real orden de 31 de Diciembre de 1902



MADRID
ESCUELA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO
Fuenoarral, 84. - Teléfono 182

1903

Hay un sello en seco que dice:—Gobierno de la Provincia de Madrid. = Secretaría. = Negociado 5.º, núm. 8. = El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 31 de Diciembre próximo pasado, me comunica la Real orden siguiente:

«Exemo. Sr.: Examinado el presupuesto ordinario formado por esa Diputación provincial para el próximo año de 1903, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 120 de la ley de 29 de Agosto de 1882.=Resultando: Que los ingresos presupuestos importan 5.685.308'20 pesetas, quedando un sobrante de 459'71 pesetas.=Resultando: Que en el capítulo IV de ingresos se consignan por repartimiento á los pueblos 4.461.539'39 pesetas con un aumento sobre el repartimiento anterior de 56.702'06 pesetas, por efecto del mayor valor de la riqueza contributiva, correspondiendo al pueblo de Madrid la cifra de 3.748.777'46 pesetas y á los demás Municipios de la provincia pesetas 712.761'93.—Resultando: Que esa Diputación provincial, creyendo inter-Pretar acertadamente la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Diciembre de 1901, que exceptúa de la amortización, hasta que hayan ingresado en ella todos los empleados de inferior categoría, las plazas de 1.000 y 1.250 pesetas, ha elevado à 1.250 pesetas anuales las de los diez aspirantes de la clase de segundos que tienen 999 pesetas, el de un escribiente á quien se viene asignando 900 pesetas y el del escribiente del Museo Histo-químico, y á 1.000 pesetas los sueldos de los nueve escribientes que disfrutan 720 pesetas, los de siete meritorios que tienen 700 pesetas, los de cuatro que perciben 500 pesetas, el de uno que tiene 366 pesetas, los dos auxiliares de la Junta de Sanidad que tienen 750 pesetas y los de doce escribientes acogidos que disfrutan 300 pesetas de sueldo y 600 pesetas de equivalencia de ración, que representa un aumento total, deducida la equivalencia de ración de los escribientes acogidos, de 13.065 pesetas. = Resultando: Que además en gastos se han aumentado por virtud de enmiendas: en el Capítulo primero, artículo 1.º, 1.500 pesetas á D. Marcelino Barrio, Oficial mayor de la Secretaria, que disfruta 6.000 pesetas; en el art. 2.° 250 pesetas á un Aspirante de primera clase que tiene 1 250; en el Capítulo V, artículo 1.º, 250 pesetas á un Aspirante de primera clase y otras 250 á otro idem que disfruta 1.250 pesetas; en el Capítulo VI, artículo 1.º, 10.552'50 pe-

setas para 21 Jefes clínicos á quienes se aumenta el sueldo de 997 pesetas 50 céntimos á 1.500 pesetas á cada uno; 1.000 pesetas para dos Jefes de Laboratorio á quienes se mejora la dotación de 1.500 pesetas á 2.000 pesetas á cada uno, y 770 presetas al Ayudante técnico del Gabinete anatómico y Museo de autopsias que tiene 730; en el art. 2.º, 501 pesetas al Ayudante del Gabinete Electroterápico que tiene 999 pesetas, y 250 pesetas á un Aspirante de primera clase que tiene 999 pesetas; en el art. 3.º, 385 pesetas al sereno del Hospicio que tiene 365 pesetas; 250 pesetas al cortador de zapatería que tiene 1.000 pesetas; 500 pesetas al barbero que tiene 1.000 pesetas; 251 pesetas á un escribiente del Hospital de San Juan de Dios que tiene 999 pesetas, y 430 pesetas á otro escribiente agregado que tiene 570 pesetas; en el art. 4.º, 250 pesetas à un meritorio de la Inclusa que tiene 1.000 pesetas, y en el Capítulo XII 4.000 pesetas para dos taquigrafos, á 2.000 pesetas cada uno, y 2.000 pesetas por las pensiones concedidas á los hijos de D. Camilo Pozzi, difunto Secretario de esa Diputación.=Resultando: Que también se aumentan otras partidas para mejorar la dotación de algunos funcionarios, por razón de quinquenios, en armonía, según se expresa por esa Diputación, con lo acordado por ella y con arreglo á la Real orden de 21 de Julio de 1892 y art. 136 del Reglamento de 29 de Marzo de 1887.=Resultando: Que en el Capítulo II, art. 5.º, se aumentan 2.000 pesetas para calamidades públicas.=Resultando: Que el Presidente de esa Corporación en la memoria que acompaña al presupuesto expone que el Ayuntamiento de esta capital no ha consignado en el presupuesto vigente de 1902 más que 3.000.000 de pesetas por contingente provincial, en vez de 3.749.850'93 pesetas que le correspondieron de cupo, y ha dejado de satisfa cer la diferencia con el perjuicio consiguiente para los acreedores de la Diputación y que lo mismo se ha propuesto llevar á cabo en el año próximo de 1903 la Comisión de Hacienda de dicha Corporación municipal, cuando al mismo tiempo consigna una partida cual si entrara de gasto obligatorio para el pago de impuesto de utilidades que corresponde satisfacer á los dependientes del Municipio; que insiste en reclamar la concesión de una subvención del Gobierno, en equivalencia del pago de los dementes pobres de la provincia que, siendo obligación del Estado, con arreglo á la Ley de Beneficencia, pesa sobre la provincia por más de 250 000 pesetas anuales; que reclama así bien contra el pago de las estancias clínicas de la Facultad de Medicina y contra el último decreto referente á las mismas, que perturba notablemente el orden y régimen de los Hospitales; que entiende debe suprimir los enfermos incurables en el Hospital provincial con la prevención de darles de alta si el Estado no les costea; pedir á V. E. que destine una parte de los fondos de la Higiene para atender á los gastos de las enfermas reclusas en el Hospital de San Juan de Dios, y reclamar de la Junta local de prisiones el establecimiento de la enfermería de la Carcel de mujeres, para suprimir en el Hospital el departamento de presas; propone que en los presupuestos sucesivos, del importe de las amortizaciones que en el personal del Cuerpo administrativo resulten, se destine un 50 por 100 á elevar á 1.500 pesetas los haberes

de los empleados que los disfrutan menores, por orden riguroso de antigüedad; y lamenta que el Real decreto de 12 de Mayo de 1899 no permita asignar à la Presidencia de la Corporación para gastos de representación la cantidad que decorosamente le corresponde.—Considerando que el art. 120 de la Ley provincial de 29 de Agosto de 1882, modificado por el art. 4.º del Real decreto de 30 de Noviembre de 1899, en armonía con lo establecido por la Ley del 28 del mismo mes y año, dispone, entre otras cosas, que las Diputaciones provinciales remitirán á este Ministerio, aprobado, el presupuesto ordinario el día 20 de Octubre de cada año, para el sólo efecto de corregir las extralimitaciones legales, si las hubiere, é impedir que se perjudiquen los intereses generales de los pueblos, debiendo dictarse resolución antes del 15 de Diciembre. Considerando que la regla 2.ª de la plantilla reducida del personal administrativo y facultativo de esa Diputación, aprobada por Real orden de 31 de Diciembre de 1901 y á la cual ha de llegarse por medio de la amortización de las vacantes que ocurran en las diferentes categorías, exceptúa de tal amortización las plazas de escribientes de 1.000 y 1.200 pesetas hasta que hayan ingresado en ellas todos los de inferior categoría á fin de concluir con estas que, tan mezquinamente dotadas, ni honran á esa Diputación, ni pueden ser garantia de buen servicio; y que en este concepto la mejora de dotación otorgada en el presupuesto de que se trata, á determinados Aspirantes y Escribientes, armoniza con el propósito que inspiró dicha regla 2.º de concluir rápidamente con los sueldos inferiores á 1.000 pesetas.=Considerando: Que los demás aumentos de sueldos votados por esa Diputación á los Jefes clínicos, á los Jefes de Laboratorio y otros empleados técnicos y administrativos y sirvientes, son de escasa importancia y tienen por único objeto, en algún caso, mejorar la escasa dotación de que disfrutan, y en otros cumplir con lo prevenido en disposiciones de carácter reglamentario.—Considerando: Que los servicios prestados por D. Marcelino Barrio en el largo periodo de tiempo que con intervalos mayores ó menores ha venido desempeñando la Secretaría de esa Diputación, y la prueba de alto aprecio de que ésta le hizo objeto votándole, aunque sin eficacia ulterior, para servir en propiedad dicho destino de Secretario le hacen acreedor al beneficio que en su dotación figura en este presupuesto.=Considerando: Que no es exajerado el crédito consignado para Calamidades públicas en el Capítulo II, art. 5.º de este presupuesto.—Considerando: Que no es exajerado el capítulo II. derando: Que las 2.000 pesetas consignadas en el Capítulo XII á favor de los hijos del difunto Secretario de esa Diputación D. Camilo Pozzi, se han concedido contraviniendo á lo que establece el art. 32 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, supuesto que ya figura en el Capítulo IV de este presupuesto á favor de su viuda la pensión de 3.750 pesetas.=Considerando: Que el Ayuntamiento de esta Corte tiene obligación de consignar en su presu-Puesto como gasto de pago inexcusable el cupo que le corresponde por contingente provincial, con arreglo á lo prevenido en el art. 134 de la Ley de de Octubre de 1877 y art. 5.º del Real decreto de 23 del mes corriente, y que así deberá tenerlo en cuenta ese Gobierno al examinar el presupuesto

municipal, por virtud de lo prevenido en el art. 150 de la Ley orgánica citada y Real orden de 31 de Julio de 1901.—Considerando: Que respecto de la pretensión de esa Diputación de que se destine una parte de los fondos de la Hi giene especial para atender á los gastos de las enfermas reclusas del Hospital de San Juan de Dios, oportunamente proveerá este Ministerio en cuanto á la aplicación que á dichos fondos ha de darse. — Considerando: Que los gastos de representación asignados á la Presidencia de esa Diputación son los que consienten las disposiciones vigentes y el estado económico de la provincia, según ya se ha manifestado en otras ocasiones.—Considerando: Que en cuanto á la conveniencia del establecimiento de la enfermería de la Cárcel de mujeres, para suprimir en el Hospital el departamento de presas, puede esa Diputa ción practicar las gestiones correspondientes cerca de la Junta local de prisiones de esta Corte.=Considerando: En cuanto á la subvención del Estado solicitada por esa Diputación en equivalencia del pago de los dementes pobres de la provincia, que ya se ha resuelto diferentes veces acerca del particular declarando que dicha carga es provincial y que esa Diputación debe cumplir lo prevenido en las Reales órdenes de 9 de Febrero y 1.º de Diciembre de 1899. Considerando: Que también respecto de las estancias clínicas de la Facultad de Medicina, se tiene ya resuelto diferentes veces y que no es oportuno tratar y resolver esta cuestión como un mero incidente de presupuestos.=Conside rando: Que esa Diputación posee todavía bienes inmuebles y derechos reales de la propiedad de la provincia y de los Establecimientos de Beneficencia que administra, que no han sido enagenados á pesar de lo dispuesto por la Real orden de 31 de Diciembre de 1900.—Considerando: Que la autorización solicitada para que en lo sucesivo, del importe de las amortizaciones del personal del Cuerpo administrativo provincial resulte, se destine un 50 por 100 á elevar á 1.500 pesetas los haberes de los empleados que los disfrutan menores se aparta de lo comprendido en la Real orden de 31 de Diciembre de 1901 citada, que aprobó la plantilla del personal á que debe someterse esa Dipu tación.=Considerando: Que en las demás partidas de gastos é ingresos de este presupuesto no existe extralimitación alguna legal que corregir ni perjuicio para los intereses generales de los pueblos, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha ser vido autorizar este presupuesto en la cifra y forma en que ha sido votado por esa Corporación provincial, dando de baja únicamente la partida consignada en el capítulo XII de Gastos para los hijos del Secretario que fué de dicha Corporación, D. Camilo Pozzi, y encargar á esa Diputación: 1.º Que en lo su cesivo se abstenga en absoluto de separarse de la plantilla aprobada por la Real orden de 31 de Diciembre de 1901 y de lo por esta prevenido sin la previa autorización de este Ministerio otorgada en expediente especial instruido al efecto.=2.º Que dirija las reclamaciones oportunas á ese Gobierno para que V. E. obligue al Ayuntamiento de esta Corte á consignar en sus presu puestos los créditos necesarios para satisfacer el cupo de contingente provincial y los atrasos que adeude por este concepto.=Y 3.º Que proceda con la posible celeridad á la venta de los bienes inmuebles y derechos reales que

Posea y cuya enagenación está recomendada.—Cuya Real disposición traslado á V. S. para su conocimiento y el de la Excma. Diputación, incluyendo un ejemplar del presupuesto y nota detallada de las cantidades que comprende, autorizada por la Superioridad.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 5 de Enero de 1903.—J. Sánchez Guerra.—Sr. Presidente de la Excelentisima Diputación provincial.

#### BASES

de Madrid y Autoridades superiores la formación de un presupuesto extraordinario para el pago de las 749.850'93 pesetas que en fin del año resultará adeudando por el repartimiento corriente.

2.ª Se reclamará del Estado la concesión de una subvención que antiguamente satisfacía como indemnización de lo que la provincia inde-

bidamente paga por sostenimiento de dementes pobres.

3.ª Se reclamará del Excmo. Sr. Gobernador destine una parte de los fondos de la Higiene á satisfacer los gastos que ocasionan las enfermas de la misma en el Hospital de San Juan de Dios.

4.ª Se recomendará con todo interés à la Comisión de Beneficencia

estudie y busque solución à los asuntos siguientes:

Enfermos incurables en los Hospitales.

Enfermos distinguidos, organizando sus salas de manera que los distintos Profesores, y especialmente los de cirugía, puedan tenerlos en sus Clínicas.

Organización del Laboratorio histo-químico y de los tratamientos de baños, radiografía y electroterapia para particulares, con beneficio para el Hospital.

Servicio de medicinas directamente á los enfermos por las Hijas de la

Caridad.

Liquidación de lo que las Diputaciones provinciales deben á la de Madrid por estancias de alienados en sus Establecimentos.

Proyecto de racionado en los Establecimientos de la Beneficencia

provincial.

Reorganización de las Escuelas y enseñanzas del Hospicio. Reformas en los talleres dentro de los créditos autorizados.

Gestionar cerca de la Junta local de Prisiones para que establezca en la Cárcel de mujeres la oportuna enfermería, á fin de que pueda suprimirse la que existe en el Hospital.

6.ª Disponer se verisique la contratación del Boletin oficial de la

provincia.

7.ª Reclamar del Ayuntamiento de Madrid el pago de lo que adeuda por la construcción de la alcantarilla del Asilo de las Mercedes á la calle de Serrano, y lo que resulta pendiente de las liquidaciones de Sisas municipales.

8.ª Consultar con el Cuerpo Médico si sería posible y conveniente la instalación del Pabellón de cancerosos en uno de los del Hospital de San

Juan de Dios.

9.ª Recomendar al Sr. Arquitecto provincial la inmediata instalación de los hornillos de gas en las salas del Hospital para sustituir á las cocinillas.

El cuidado de que el Ayuntamiento cumpla el deber que tiene con-

traido de la conservación de los Pabellones Hospitalarios.

La formación de los proyectos de las obras más necesarias en los Establecimientos para que sean aprobados por la Diputación y después lle-

vados á presupuesto.

10. Solicitar de la Superioridad autorización para modificar la plantilla aprobada por Real orden de 31 de Diciembre de 1901, en el sentido de elevar à 1.500 pesetas el sueldo de todos los empleados del Cuerpo administrativo que no lleguen á esa cuantía, destinando á ello la mitad de las economías que vayan resultando por la amortización de las vacantes que en cada año ocurran; aumentar en el Hospicio á dos las plazas de Inspectores Mayores con 2.000 pesetas y casa, para que el servicio sea permanente, y otra de Inspector primero con 1.750 para sustituirles en ausencias y enfermedades, suprimiendo en la plantilla dos plazas de Inspectores de Sección con 1.500 pesetas, cuyos tres primeros destinos ocuparán los que hoy desempeñan el servicio; y restablecer en 2.500 pesetas el haber del Escultor del Museo de San Juan de Dios.

11. Pedir al Rectorado de la Universidad Central la supresión de las dos plazas vacantes de Maestros auxiliares de las Escuelas del Hospicio.

12. Continuar con la mayor actividad la tramitación de los expedientes instruídos para la venta de todos los bienes inmuebles y Derechos Reales de la propiedad de la provincia y de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 31 de Diciembre de 1900 y otras posteriores.

13. Prohibir en absoluto todo gasto en obras que no procedan de proyecto y presupuesto formado por el Arquictecto ó Ingeniero respectivo, y no haya sido previamente aprobado por la Diputación o Comisión

provincial.

14. Disponer se cumpla por el Sr. Ingeniero Jefe lo acordado en el presupuesto anterior respecto á que los Sobrestantes, Capataces y Peones camineros residan dentro del territorio en que estén enclavadas las carreteras de cuya vigilancia y conservación se les encargue por dicho funcionario.

de que los Sobrestantes, Capataces y Peones Camineros, no podrán ejercer industria alguna dentro de su demarcación, ni ocuparse en otros tra-

bajos que los correspondientes á su cargo.

16. El percibo de indemnizaciones de salida que corresponda según Reglamento á los Ingenieros, Ayudantes y Sobrestantes, se justificará por salidas realizadas de su domicilio á los trozos de su territorio, consignándose la cantidad necesaria, á juicio de la Contaduría, y dejándose de abonar á los Sobrestantes residentes en Madrid.

17. Los Peones Camineros tendrán á su cargo el cuidado y conser-

vación de tres kilómetros de carretera, como mínimum.

18. Para la instalación de la vaquería en el Hospital de San Juan de Dios se autoriza un crédito de 60.000 pesetas á cubrir con lo que en cada Establecimiento se autoriza para adquisición y consumo de leche en los mismos.

19. Se reitera el cumplimiento de lo dispuesto en la plantilla y Reales órdenes sobre amortización de las plazas que queden vacantes y no estén comprendidas en la misma.

20. Se recomienda la mayor actividad en la tramitación de las reclamaciones hechas al Obispado sobre abono de ofrendas funerarias.

21. La Comisión de Fomento estudiará detenidamente el Real decreto de 2 de Septiembre último, para entablar contra el mismo la reclama-

ción que proceda.

Propiedades y Derechos del Estado, para que rectifique las contracciones referentes al sueldo del Inspector de Escuelas de la provincia, fijando sólo la cantidad que el Estado viene satisfaciendo al interesado, y que es la única que la Diputación tiene el deber de reintegrar.

23. Se reiterará al Sr. Decano del Cuerpo Médico el encargo de que los Sres. Profesores procuren la reducción en el Hospital de las raciones

extraordinarias.

24. Disponer el exacto cumplimiento de lo dispuesto por los Reglamentos de los Establecimientos en cuanto á que no se verifique gastos mayores de 50 pesetas sin autorización de los señores Visitadores, y de 500 sin acuerdo expreso de la Diputación ó Comisión provincial, bajo la responsabilidad de los Directores é Interventores.

25. Se reproduce en el actual presupuesto la base 2.ª del de 1902,

que dice asi:

«Se autoriza para llevar á la práctica este presupuesto con las modi-

ficaciones que sean necesarias á consecuencia de la ejecución de acuerdos tomados por la Diputación reformando los servicios ó realizando alguna mejora en ellos, siempre que no exceda de la cantidad consignada en aquél, para cumplir los servicios ó atenciones á que la reforma afecte. Si no se hallan comprendidos en esta autorización, no serán de abono los gastos que se hagan sin tener consignación expresa en el presupuesto.»

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID

#### AÑO DE 1903

# Presupuesto ordinario

#### INGRESOS

		CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
Articulos		Aprobados por la niputación	Autorizados por el Gobierno
		Pesetas Cénts.	Pesctas Cénts.
	CAPÍTULO PRIMERO		
1.0	Rentas		
1.0	Rentas y censos de propiedades	35.140 » 2 505 38	<b>37.645</b> 38
	CAPÍTULO IV		01.010 00
Uni	Repartimiento		
onico.	Repartimiento entre los pueblos	4,461.539 39	4.461.539 39
	CAPÍTULO VI	MINNEY TO BE	4,401,000 00
The	Beneficencia		
опісо.	Ingresos propios de los Establecimientos del ramo	1.124.107 44	1.124.107 44
	CAPÍTULO VIII		1.124.107 41
Tr.:	Arbitrios especiales		
onico	Arbitrios especiales	15.000 >	15.000 >
	CAPÍTULO IX		15.000
17.	Empréstitos		
onico.	Empréstitos contratados	46 580 »	46.580 >
	CAPÍTULO XI		
P .	Resultas		
Unico.	Sobrante del presupuesto anterior	435 99	435 99
	TOTAL GENERAL DE INGRESOS		5.685.308 20

### GASTOS

		CRÉDITOS PI	RESUPUESTOS
Articulos		Aprobados por la Diputación	Autorizados por el Gobierno
ATTICUTOS		Pesetas Cénts.	Pesetas Cents.
	CAPÍTULO PRIMERO		
	Administración provincial		
1.° 2.° 3 ° 4.° 5.° 6.°	Gastos de la Diputación	36.000 » 16,500 »	
		306.824 >	306.824
	CAPÍTULO II		
	Servicios generales		
1.° 2.° 3.° 4.° 5.°	Quintas Bagajes Boletín oficial Elecciones Calamidades	9.700 » 14.699 » 7.000 » 58.500 » 5 000 »	
		94.899 >	94.899 "
	CAPÍTULO III		
	Obras obligatorias		
1.° 2.° 3.° 4.°	Reparación y conservación de caminos  Travesía de carreteras	»	214.457 50
	CAPÍTULO IV		
- 0	Cargas	250	
1.° 2.° 3.° 4.° 5.°	Contribuciones y seguros.  Pensiones.  Empréstitos.  Contratos.  Deudas y censos.	63.435 81 400.000 » 425.030 »	
		888.715 81	888.715 81
	Suma y sigue		1.504.896 31

		CRÉDITOS PRE	ESUPUESTOS
Articulos		Autorizados por la Diputación	Autorizados por el Gobierno
-		Pesetas Cénts.	Pesetas Cénts.
	Suma anterior		1.504.896 31
	CAPÍTULO V		
1 0	Instrucción pública		
1.0 2 ° 3.0 4.0 5 °	Junta provincial	27.650 >	
3.0	Institutos. Escuelas normales	»	
6.0	Academias	3 000 >	
7.0	Bibliotecas	6 500 >	
		87 150 »	37.150 >
	CAPITULO VI		
	Beneficencia		
1020	Atenciones generales Hospitales Casas de Misericordia	442 890 3 1 610,749 81 702 094 36	
5.0	Casas de Expósitos	550 557 72	
	Asilo de las Mercedes	342,888 55	
		3 649 180 44	3.649.180 44
	CAPÍTULO VII		
	Corrección pública		
1.0	Cárceles Establecimientos penales	54.983 30 1.000 »	
		55 983 30	55.983 30
	CAPÍTULO VIII		
Tr.	Imprevistos		
onico.	Imprevistos	10.000 »	10.000 »
	CAPÍTULO X		
1.	Carreteras		
1.0	Subvención de carreteras	345.060 >	345.060 »
	CAPÍTULO XI		010.000
Union	Obras diversas		
4100.	Obras diversas	2.000 >	2.000 »
	Suma y sigue		5604.270 05

	CRÉDITOS PR	ESUPUESTOS
Artículos	Aprobados por la Diputación  Pesetas Cénts.	Autorizados por el Gobierno Pesetas Cénts.
Suma anterior.		5.604.270 05
CAPÍTULO XII		
Otros gastos		
Unico. Otros gastos	80.578 44	78.578 44
Total general de gastos	5.684.848 49	5.682.848 49

#### RESUMEN

	PESETAS CTS.
TOTAL DE INGRESOS TOTAL DE GASTOS	5.685.308 20 5 682.848 49
Sobrante	 2.459 71

Madrid 31 de Diciembre de 1902.=Maura.=Hay un sello que dice: «Ministerio de la Gobernación».

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID

### AÑO DE 1903

#### PRESUPUESTO ORDINARIO

autorizado por Real orden de 31 de Diciembre de 1902

#### INGRESOS

		POR ARTICULOS	POR CAPÍTULOS
Articulos		Pesetas.	Pesetas.
	CAPÍTULO PRIMERO		10000
	Rentas		
1,0	Rentas y censos de propiedades Intereses de efectos públicos	35.140 <b>*</b> 2.505 38	37.645 38
	CAPITULO IV		37.043 38
Ď.,	Repartimiento		
Único.	Repartimiento entre los pueblos	4.461.539 39	
	CAPÍTULO VI		4.461.539 39
Ú.	Beneficencia		
Único.	Ingresos propios de los Establecimientos del ramo	1.124.107 44	. 104 107 11
	CAPÍTULO VIII	LEADING TO SERVICE	1.124.107 44
ή.	Arbitrios especiales		
unico.	Producto del sello provincial	15.000 *	
	CAPÍTULO IX		15.000 *
ń.	Empréstitos		
Único.	Empréstitos contratados	46.580 *	46.580 *
	CAPÍTULO XI		
Único.	Resultas		
	Sobrantes del presupuesto de 1902	435 99	435 99
	TOTAL GENERAL DE INGRESOS		5.685.308 20

#### GASTOS

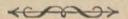
		POR ARTICULOS I	POR CAPITULOS
Artículos		Pesetas.	Pesotas.
	CAPÍTULO PRIMERO		
	Administración provincial		
1.º 2.º 4.º	Gastos de la Diputación	254.324 » 36.000 » 16.500 »	306.824
	CAPÍTULO II		
	Servicios generales		
1.° 2.° 3.° 4.° 5.°	Quintas	9.700 » 14.699 » 7.000 » 58.500 » 5.000 »	94.899 *
	CAPÍTULO III		
	Obras obligatorias		
1.0	Reparación y conservación de caminos. Reparación y conservación de fincas	209.997 50 4.460 »	214.457 50
	CAPÍTULO IV		
	Cargas		
1.0 2.0 3.0 4.0	Contribuciones y seguros Pensiones Empréstitos Contratos	250 » 63.435 81 400.000 » 425.030 »	888.715 81
	CAPÍTULO V	designation and	
	Instrucción pública		
1.° 4.° 6.°	Junta provincial Inspección de Escuelas Bibliotecas	27.650 » 3.000 » 6.500 »	37.150 "
	Suma y sigue		1.542.046 31

		OR ARTICULOS P	op gapimuros
Articulos		—	- CAPITOLOS
2111(0)08		Pesetas	Pesctas
	Suma anterior.		1.542.046 31
	CAPÍTULO VI		
	Beneficencia		
1.0	Atenciones generales	442.890 »	
	Idem de San Juan de Dios	1.197.009 91	
3.0	Casas de Misericordia: Hospicio	413.739 90 702.094 36	
4.0	Asilo de las Mercedes	342.888 55	
5.0	Casas de Expósitos	550.557 72	
		MARKET STATE	3.649.180 44
	CAPÍTULO VII		
1.0	Corrección pública		
2.0	Carceles	54.983 30	
	-	1,000	55.983 30
	CAPÍTULO VIII		
Ún:	Imprevistos		
ouico.	Imprevistos	10.000	
			10.000
	CAPÍTULO X		
Unico	Carreteras		
	Construcción de carreteras provinciales.	345.060	345.060
	CAPÍTULO XI		347.000
Unico.	Obras diversas		
	Obras diversas	2.000	2,000
	CAPÍTULO XII		
n			
Unico.	Otros gastos	78.578 44	
	9.000	70.770 44	78.578 44
	Total general de Gastos		5.682.848 49
	RESUMEN GENER	AT	
	ALSO MEN GENER		
	T	Pesetas	
	TOTAL GENERAL DE INGRESOS	5.685.308 5.682.848	
	of the Gastos	-	
	SOBRANTE		71
El PI	residente de la Diputación, Francisco Rom	ero	
	de la Diputación, Trancisco Rom		

# PRESUPUESTO ORDINARIO DE INGRESOS

AUTORIZADO

#### POR REAL ORDEN DE 31 DE DICIEMBRE DE 1902



#### RESUMEN

Capitulos			Pesetas	
1	Rentas y Censos de la provincia Pág.	. 23	37.645	38
lV	Repartimiento provincial	24	4.461.539	39
VI	Beneficencia	- 28	1.124.107	44
AIII	Arbitrios especiales	- 37	15.000	>>
IX	Empréstitos	- 37	46.580	>>
XI	Resultas	- 37	435	99
	Тотац		5.685.308	20

#### INGRESOS

### CAPITULO PRIMERO

#### Rentas

Pesetas	
ART. 1.0—Rentas y censos	
TOTAL DEL CAPÍTULO I 37.645 38	
ART. 1.0 Producto de las rentas y censos de pertenencia de la provincia que no corresponden à Establecimientos determinados, cuyo pormenor es como sigue	Pesetas
Por arrendamiento del Diario Ofical de Avisos, propio de la Benefi- por arriendo del Boletin Oficial de la provincia  Por los derechos de custodia que puedan devengar en este ejercicio los depósitos provisionales y fianzas definitivas para optar á las subastas Por interese celebren en el año actual.	8.000 » 20.000 »
la Beneficencia provincial por la testamentaria de la Sra Condera de	4.000 »
Torrevelarde y de Mansilla.  Quintas y estancias de enfermos y dementes de otras provincias	2.140 »
de entermos y dementes de otras provincias	1.000 »
TOTAL DEL ARTÍCULO 1.º	35.140 »
Por intereses de los efectos públicos que pertenecen à esta provincia, cuyo pormenor es como sigue  Por intereses del capital de 78.293'23 pesetas nominales que posee la renta al 4 por 100, deducidos impuestos para la Hacienda	2.505 38
PORMENOR DE LAS CITADAS INSCRIPCIONES	
NUMERACIÓN Por bienes vendidos Pesetas	
940 941 942 943 	
TOTAL DEL ARTÍCULO 2.º	2.505 38
	The Paris of the last of the l

### CAPÍTULO IV Repartimiento

#### ARTÍCULO ÚNICO.—Repartimiento provincial

ARTICULO UNICO.—Itopareimiento prov	merar	
Por el 15'49 por 100 sobre 24.201.274'68 pesetas ciones directas paga la capital al Tesoro Por el 15'49 por 100 sobre 4.601.432'74 pesetas que ceptos pagan los 194 pueblos de la provincia	e por dichos con-	712.761 93
TOTAL DEL CAPÍTULO IV		-20 39
REPARTO	TOTAL que sirve de base para el reparto	CUOTA que corresponde à cada pueblo al 15'49 por 100
PUEBLOS	Pesetas Cents.	Pesetas Cents
Ajalvir. Alameda del Valle. Alcalá de Henares. Alcobendas. Alcorcón. Aldea del Fresno. Algete. Alpedrete. Ambite Anchuelo. Aranjuez. Aravaca. Arganda. Arroyomolinos. Barajas. Batres. Becerril. Belmonte de Tajo Berrueco. Berzosa. Boadilla del Monte. Boalo. Braojos. Brea. Brunete. Buitrago. Bustarviejo. Cabanillas de la Sierra. Cadalso. Camarma de Esteruela. Canencia. Canillejas. Canillejas. Canillas. Carabanchel Alto.	21.933 54 5.776 38 213.163 65 29.597 91 19.822 71 12.198 28 28.345 08 4.659 71 13.785 52 7.545 29 237.241 97 15.882 17 89.385 62 -5.579 22 46.299 77 8.169 15 10.029 56 16.915 65 3.873 88 1.941 65 16.113 15 10.184 01 8.452 72 19.868 47 27.406 16 13.511 08 21.551 31 4.417 11 21.908 22 18.309 30 40.028 99 14.259 38 11.721 76 19.259 68	3.397 50 894 77 33.019 04 3.070 54 1.889 66 4.390 79 2.135 38 1.168 79 2.460 84 13.845 21 7.171 40 1.265 46 1.553 23 2.020 06 300 76 2.495 90 1.577 33 1.309 63 3.077 21 4.245 86 2.495 90 1.577 33 1.309 63 3.077 21 4.245 86 2.092 80 3.338 21 3.338 21 3.393 11 2.836 50 1.815 70 1.815 70
Carabaña	81.233 87 33.549 90	5.196 80 5.196 94
Casarrubuelos	5.306 25	

	TOTAL que sirve de base para el reparto.	CUOTA que corresponde á cada pueblo al 15'49 por 100
PUEBLOS	Pesetas Cents.	Pesetas Cénts.
Genicientos	25.657 21	3.974 31
Gercedilla. Cervera de Buitrage	18.193 40	2.818 16
Chamartin	2.c91 78 34.337 29	5.318 85
Chapingela	15.690 04	2.430 38
Chinchón. Chozas de la Siorra	112.513 31	17.428 31
Chozas de la Sierra	10.559 40	1.635 66
Ciempozuelos.	58.071 87	8.995 35
Cobeña	12.236 36	1.895 43
Collado Villau	8.243 02 14.427 16	2.234 76
Colmenar del A	18.996 46	2.942 55
Colmenar de Oreja	131.883 78	20.428 79
Colmenarejo	5 970 94	924 89
Colmenar Viejo	115.098 93	17.828 84
Corpa	13.961 72	2.162 67 1.464 54
Cubac	9 · 454 75 6 · 419 24	994 34
Dagango J. A.	30.205 15	4.678 77
Alama	13.601 50	2.106 87
El Escorial de Abajo	36.044 55	5.583 30
El Molar	29.157 02	4.516 44
El Pardo.	20.866 70	3.232 25 7.558 51
El Valla (ma de)	48.796 09 14.272 42	2.210 79
Cstremone	36.260 80	5.616 79
respectit.	6.300 59	975 96
Fresno de Torote	9.985 80	1.546 80
Fuencarral.	55.125 79	8.538 98
Fuenlabrada	37.143 68	5.753 55 3.817 58
ruentidues 1 m	24.645 13 18.682 41	2.893 95
dalanage de l'ajo	12.344 11	1.912 15
Jarganto	9 9	1.308 26
Gargantilla.	4.603 92	713 14
Gascones.	2.995 92	464 06
Grinda	9 606 96	15.043 97
Guadal:	01 .00 71	3.282 18
Gadarra	16 HAR 06	2.567 78
Horcaio	1 701 "	702 31
Horcajuelo. Hortaleza	4.013 20	
Hortaleza.	15.638 08	
dumanes	7 265 57	
La Acabat	2 710 21	
La Cabran	1 018 15	622 41
La Hirush	0 100 74	331 05
La Olmeda de la Cebolla	7.017 64	
La Serna	2.692 62	- 614 64
Legando	0= ner #1	
Loechas	26 268 61	0 0 0
Los Molinos.	8,005 1	
		4

PUEBLOS	TOTAL que sirve de base para el reparto	que corresponde á cada pueblo al 15'49 por 100
PUEDEOS	Pesetas Cénts.	Pesetas Cents.
Los Santos de la Humosa	. 14.994 52	2.322 65
Lozoya		1 025
Lozoyuela	9.990 02	1 547 7/
Madarcos	. 1.939 63	300 44 2.672 99
Majadahonda		893 05
Manjirón		100
Manzanares el Real		1.749 %6 4.652 %6
Meco		3.591
Mejorada del Campo	. 23.182 72 28.067 50	4.347
Montejo de la Sierra		
Moraleja de Enmedio	8.281 21	082 17
Moralzarzal		151 7/
Morata		07/1 1/
Móstoles		1 005
Navacerrada	6.174 74	
Navalafuente	. 3.305 79	F24 47
Navalagamella		0/14
Navalcarnero		
Navarredonda		- Cab b
Navas de Buitrago		761 4
Navas del Rey	. 11 371 75	1.427 66
Nuevo Baztán		1.4 <sup>2</sup> / <sub>66</sub> 2.495 86
Oteruelo del Valle		
Paracuellos de Jarama		200
Parla		4.362 61 4.362 75 463 75
Paredes de Buitrago		403 19
Patones	. 6.529 99	1.011 00
Pedrezuela		
Pelayos		772 ()
Perales de Tajuña	. 37 269 44	1 4 4 4 7
Pezuela de las Torres		
Pinilla del Valle de Lozoya		11 017
Piñuécar		506 70
Pozuelo de Alarcón	44.013 38	6.817
Pozuelo del Rey		2.961 75 2.961 84 554 80
Prádena del Rincón	3.481 94	554 00
Puebla de la Mujer Muerta	. 2.899 28	.10
Quijorna	. 9.300 76	2.738 91
Rascafria		890 31
Redueña		(21 //
Ribas		2.314 60
Ribatejada		2.314 60
Robledillo de la Jara		
Robledo de Chavela		3.387 65
Robregordo	8.465 72	- 11 2/
San Agustín		2.409 00
San Fernando		6.717 06
San Lorenzo del Escorial.	43,660 82	6.703 10
San Martin de la Vega	. 35.263 98	
San Martin de Valdeiglesia	63.328 84	9.007

PHERI OS	TOTAL que sirve de base para el reparto.	CUOTA que corresponde à cada pueblo al 15'49 por 100,
PUEBLOS	Pesetas Cénts.	Pesetas Cénts.
San Sebastian de los Reyes	41.771 15	6.470 35
Santa Maria de la Alameda	10.999 57	1.703 83
Santorcaz.	13.729 30	2.126 66
Serrada Serraniilos.	1.399 48	217 77
Serranillos. Sevilla la Nueva	6.705 72	1.038 71
Sevilla la Nueva	8.357 22	1.294 53
Sieteiglesias. Somosierra.	2.157 27	334 16
Somosierra	3.806 69	589 65
Talamanca	21,948 33	3.399 79
Tielmes	24.626 51	3.814 65
10ffeid.	0.010	1.296 10
1 Official	47	6.688 65
Official	4	650 60
Orral	3	4.839 80
Ulfal		9.290 05
Ultan		1.176 40
Office		3.270 01
didaga		3.726 15
didon		1.740 55
didala		3.176 71
didame		506 56
didam		905 97
didam		5.413 20
difform		6.771 »
allan		1.679 95
didon'ii		1.792 90
Valdetorres	18.024 87	2.792 05
		3.332 75
Valverde Vallecas Velilla de San Antonio	6.202 54	960 77
Cillia 3 a		20.415 16
		2.867 23
TO THE		562 83
	11 1 1 1 1 1	7.403 15
		2.944 34
413700		2.463 » 2.189 46
Higher & the transfer of the t		2.844 10
		1.529 88
		2.582 46
Ald have		1.704 56
Higher the second of the secon		1.587 25
High J		1.965 60
		9.656 40
		5.371 06
		6.362 55
Villavieja	4.042 21	626 14
Zarzalejo	8.528 19	1.321 02
Total de los pueblos		712.761 93
Madrid y su zona de ensanche	. 24.201.274 68	0 - 6
Totales	. 28.802.707 42	4.461.539 39

#### CAPÍTULO VI

#### Beneficencia

HOSPITAL PROVINCIAL		Pesetas
Ingresos propios de este Establecimiento Idem eventuales	769.570 45 93.000 »	862.570 45
SAN JUAN DE DIOS		
Ingresos propios de este Establecimiento  Idem eventuales	9.799 68 8.000 »	17.799 68
HOSPICIO		
Ingresos propios de este Establecimiento  Idem eventuales	38.695 99 46.000 »	84.695 99
ASILO DE LAS MERCEDES		
Ingresos propios de este Establecimiento  Idem eventuales	10.000 » 4.000 »	14.000
INCLUSA		
Ingresos propios de este Establecimiento	135.041 32 10.000 »	145.041 32
TOTAL DEL CAPÍTULO VI		1.124.107 44

#### HOSPITAL PROVINCIAL

#### RELACIÓN NÚM. 1

#### Fincas y rentas propias

#### FINCAS

Por el arrendamiento de la Plaza de Toros, según contrato	212.698	>
Angel, legada al Establecimiento por D. José Agúndez Yanguas  Por el ídem de la casa núm. 13 de la calle de la Pasión	6,000	*
(hoy Fray Ceferino González), legada al mismo por doña Margarita Blanco y Riaño	400	*
cia de D. Cayetano Fernández García	250	*
Suma y sigue	219.348	*

	TE PLANT		Pesetas
			Pesatas
Suma anterior	219.348	*	
Por idem de la id. núm. 30 de la calle de la Palma, legada al Establecimiento por D.ª Petra Pascuala			
Carretero	1.500	*	220.848 »
RENTAS			220.040
Por producto de un censo perpetuo de 1.040 escudos de capital al 2 por 100 impuesto sobre un oficio de			
Procured at 5 por 100, impuesto sobre di	78		
tonio Can De la Memoria fundada por D. 3086 All-	3.000	*	
Por idem de la fundada por D. Lorenzo Villoslada y Herrera sobre varias fineas y créditos			
Por idem id de D. Luca de España y Moncada	450	*	
Por idem id. de D. Juan de España y Moncada  Por idem id. de Doña Isabel de Chaves, à partir con	250	*	
el Hospit 1 i Botta Isabet de Suaves, a per	7	50	
for idem !!	120		
Por lo calculado en las rentas de la fundación bené- fica fundada por D. Rafael Cornejo Rivadeneira			
for idea to the bot b. Raider Cornejo Kivadener	600	*	
Por Idam 1 de la Sta. Marquesa de Gasanche	125 68		
en las rentas de mass llamados de la «Comi-		13	
Side 1	500	>>	
Por idem de la manda fundada por D. Juan de la Vega			
Por intereses de tres inscrinciones del Gran Libro de	200	*	
Por el dividad quiridas de D. Juan Jaussán	1.750	*	
Por el sobre	14.300	*	
las rentas de las Memorias fundadas por el señor Marqués de Ruchena	500	,	
	Example of	Time	21.949 25
Papel del Estado			
Por inte	0		
Por intereses del capital de 299.028'22 pesetas que blecimiento en inscripciones de la nueva renta al 4 per cido el 20 per la cido el 20 p	posee el Es	ta- du-	9.568 89
cido el 20 por 100 del impuesto de utilidades		•••	9.700 09
PORMENOR DE LAS CITADAS INSCRIPCIONES	CAPITAL		
NUMERACIÓN Por conversión	Peseta		
331	5.371	75	
	4.611		
100000000000000000000000000000000000000	11.500		
2.145	108.645 76.800	30	
2.254	87.600		
2.255	4.500		
Total	-	-	
			252.366 14
Suma y sigue		• • •	27.1.300 14

		Pesetas
	Suma anterior	252.366 1
	TÍTULOS DEL 4 POR 100	
or intereses	del capital de 5.796.569'78 pesetas en títulos del 4 por osee el Establecimiento y que sirven de garantía á la opera-	
ción de cré	edito autorizada para la construcción del nuevo Hospital	
de San Jua	in de Dios, deducido el 20 por 100 de impuesto de utili-	185.490
	PORMENOR DE LOS CITADOS TÍTULOS	
ио́меро	- CAPITAL	
NÚMERO de titulos	Serie y numeración Pesetas	
12	de la A, núms. 570, 873 à 84 6.000 » de la B, núms. 107, 130 à 32 7.500 »	
819	de la C, núms. 119.604 à 120 y 422 4.095.000 »	
3	de la D, núms. 47.599 à 601 37.500 »	
2	de la E, núms. 38.248 y 49 50.000 >	
32	de la F, núms. 38.035 à 66 1.600.000 »	
I	residuo, núm. 39.254	
873	5.796.569 78	
INSCRIPCIÓN		
	EN ROUTVALENCIA INC. LAS INC. SISAS MUNICIPALES DE MADRID	
	EN EQUIVALENCIA DE LAS DE SISAS MUNICIPALES DE MADRID	
Por intereses	s del capital de 84.815'80 pesetas, cangeado á virtud de	
Por intereses Real order	s del capital de 84.815'80 pesetas, cangeado á virtud de n de 25 de Agosto de 1902 por el de 394.320 reales nomi-	
Por intereses Real order nales que	s del capital de 84.815'80 pesetas, cangeado á virtud de n de 25 de Agosto de 1902 por el de 394.320 reales nomi- poseía el Establecimiento en inscripciones de la Deuda mu-	2.7.4
Por intereses Real order nales que	s del capital de 84.815'80 pesetas, cangeado á virtud de n de 25 de Agosto de 1902 por el de 394.320 reales nomi-	2.7.4
Por intereses Real order nales que nicipal de	s del capital de 84.815'80 pesetas, cangeado á virtud de n de 25 de Agosto de 1902 por el de 394.320 reales nomiposeía el Establecimiento en inscripciones de la Deuda mu-Sisas, deducido el 20 por 10 de utilidades	2.7.4
Por intereses Real order nales que nicipal de	s del capital de 84.815'80 pesetas, cangeado á virtud de n de 25 de Agosto de 1902 por el de 394.320 reales nomiposeía el Establecimiento en inscripciones de la Deuda mu-Sisas, deducido el 20 por 10 de utilidades	2.7.4
Por intereses Real order nales que nicipal de Por Real ord blecimient	s del capital de 84.815'80 pesetas, cangeado à virtud de n de 25 de Agosto de 1902 por el de 394.320 reales nomiposeía el Establecimiento en inscripciones de la Deuda mu-Sisas, deducido el 20 por 10 de utilidades	2.7.4
Por intereses Real order nales que nicipal de Por Real ord blecimient parte» y «	s del capital de 84.815'80 pesetas, cangeado á virtud de n de 25 de Agosto de 1902 por el de 394.320 reales nomiposeía el Establecimiento en inscripciones de la Deuda mu-Sisas, deducido el 20 por 10 de utilidades	2.7.4
Por intereses Real order nales que nicipal de  Por Real ord blecimient parte» y « Tesorería desde cuy	den de 12 de Marzo de 1861 se consignaron à este Estato 135.000 reales al año sobre las Sisas llamadas «Sexta Comedia», cuya renta debía abonar por mensualidades la de Villa. Está liquidada hasta el 31 de Diciembre de 1899, a fecha venía abonando el Ayuntamiento por mensua	2.7.4
Por intereses Real order nales que nicipal de  Por Real ord blecimient parte» y « Tesorería desde cuy lidades 64	s del capital de 84.815'80 pesetas, cangeado á virtud de n de 25 de Agosto de 1902 por el de 394.320 reales nomiposeía el Establecimiento en inscripciones de la Deuda mu-Sisas, deducido el 20 por 10 de utilidades	2.7.4
Por intereses Real order nales que nicipal de  Por Real ord blecimient parte» y « Tesorería desde cuy lidades 64 el año de	den de 12 de Marzo de 1861 se consignaron à este Estato 135.000 reales al año sobre las Sisas llamadas «Sexta de Villa. Está liquidada hasta el 31 de Diciembre de 1899, a fecha venía abonando el Ayuntamiento por mensua649 pesetas; pero no satisfaciéndose esta cantidad desde 1868, se consigna à cuenta de esta deuda, para realizar	
Por intereses Real order nales que nicipal de  Por Real ord blecimient parte» y « Tesorería desde cuy lidades 64 el año de	s del capital de 84.815'80 pesetas, cangeado á virtud de n de 25 de Agosto de 1902 por el de 394.320 reales nomiposeía el Establecimiento en inscripciones de la Deuda mu-Sisas, deducido el 20 por 10 de utilidades	329.000
Por intereses Real order nales que nicipal de  Por Real ord blecimient parte» y « Tesorería desde cuy lidades 64 el año de	den de 12 de Marzo de 1861 se consignaron à este Estato 135.000 reales al año sobre las Sisas llamadas «Sexta de Villa. Está liquidada hasta el 31 de Diciembre de 1899, a fecha venía abonando el Ayuntamiento por mensua649 pesetas; pero no satisfaciéndose esta cantidad desde 1868, se consigna à cuenta de esta deuda, para realizar	329.000
Por intereses Real order nales que nicipal de  Por Real ord blecimient parte» y « Tesorería desde cuy lidades 64 el año de	den de 25 de Agosto de 1902 por el de 394.320 reales nomiposeía el Establecimiento en inscripciones de la Deuda musisas, deducido el 20 por 10 de utilidades	329.000
Por intereses Real order nales que nicipal de  Por Real ord blecimient parte» y « Tesorería desde cuy lidades 64 el año de	s del capital de 84.815'80 pesetas, cangeado á virtud de n de 25 de Agosto de 1902 por el de 394.320 reales nomiposeía el Establecimiento en inscripciones de la Deuda mu-Sisas, deducido el 20 por 10 de utilidades	329.000
Por intereses Real order nales que nicipal de  Por Real ord blecimient parte» y « Tesorería desde cuy lidades 64 el año de el dereche	s del capital de 84.815'80 pesetas, cangeado á virtud de n de 25 de Agosto de 1902 por el de 394.320 reales nomiposeía el Establecimiento en inscripciones de la Deuda mu-Sisas, deducido el 20 por 10 de utilidades  CONSIGNACIÓN DE SISAS DE VILLA  den de 12 de Marzo de 1861 se consignaron á este Estato 135.000 reales al año sobre las Sisas llamadas «Sexta Comedia», cuya renta debía abonar por mensualidades la de Villa. Está liquidada hasta el 31 de Diciembre de 1899, a fecha venía abonando el Ayuntamiento por mensua. 649 pesetas; pero no satisfaciéndose esta cantidad desde 1868, se consigna á cuenta de esta deuda, para realizar o que el Hospital tiene á dicha renta  TOTAL DE LA RELACIÓN NÚM. 1  RELACIÓN NÚM. 2  Eventuales	329.000
Por intereses Real order nales que nicipal de  Por Real ord blecimient parte» y « Tesorería desde cuy lidades 64 el año de el dereche	del capital de 84.815'80 pesetas, cangeado á virtud de n de 25 de Agosto de 1902 por el de 394.320 reales nomiposeía el Establecimiento en inscripciones de la Deuda mu-Sisas, deducido el 20 por 10 de utilidades  CONSIGNACIÓN DE SISAS DE VILLA  den de 12 de Marzo de 1861 se consignaron á este Estato 135.000 reales al año sobre las Sisas llamadas «Sexta «Comedia», cuya renta debía abonar por mensualidades la de Villa. Está liquidada hasta el 31 de Diciembre de 1899, a fecha venía abonando el Ayuntamiento por mensua. 649 pesetas; pero no satisfaciéndose esta cantidad desde 1868, se consigna á cuenta de esta deuda, para realizar o que el Hospital tiene á dicha renta  TOTAL DE LA RELACIÓN NÚM. 1  RELACIÓN NÚM. 2  Eventuales  toros extraordinarias	329.000 769.570
Por intereses Real order nales que nicipal de  Por Real ord blecimient parte» y « Tesorería desde cuy lidades 64 el año de el derecho  Corridas de Donativos, lo	s del capital de 84.815'80 pesetas, cangeado á virtud de n de 25 de Agosto de 1902 por el de 394.320 reales nomiposeía el Establecimiento en inscripciones de la Deuda mu-Sisas, deducido el 20 por 10 de utilidades  CONSIGNACIÓN DE SISAS DE VILLA  den de 12 de Marzo de 1861 se consignaron á este Estato 135.000 reales al año sobre las Sisas llamadas «Sexta «Comedia», cuya renta debía abonar por mensualidades la de Villa. Está liquidada hasta el 31 de Diciembre de 1899, a fecha venía abonando el Ayuntamiento por mensua. 649 pesetas; pero no satisfaciéndose esta cantidad desde 1868, se consigna á cuenta de esta deuda, para realizar o que el Hospital tiene á dicha renta	329.000 769.570 70.000 6.000
Por intereses Real order nales que nicipal de  Por Real ord blecimient parte» y « Tesorería desde cuy lidades 64 el año de el dereche  Corridas de Donativos, lo Estancias de	del capital de 84.815'80 pesetas, cangeado á virtud de n de 25 de Agosto de 1902 por el de 394.320 reales nomiposeía el Establecimiento en inscripciones de la Deuda mu-Sisas, deducido el 20 por 10 de utilidades  CONSIGNACIÓN DE SISAS DE VILLA  den de 12 de Marzo de 1861 se consignaron á este Estato 135.000 reales al año sobre las Sisas llamadas «Sexta «Comedia», cuya renta debía abonar por mensualidades la de Villa. Está liquidada hasta el 31 de Diciembre de 1899, a fecha venía abonando el Ayuntamiento por mensua	70.000 6.000 10.000
Por intereses Real order nales que nicipal de  Por Real ord blecimient parte» y « Tesorería desde cuy lidades 64 el año de el derecho  Corridas de Producto de	s del capital de 84.815'80 pesetas, cangeado á virtud de n de 25 de Agosto de 1902 por el de 394.320 reales nomiposeía el Establecimiento en inscripciones de la Deuda mu-Sisas, deducido el 20 por 10 de utilidades  CONSIGNACIÓN DE SISAS DE VILLA  den de 12 de Marzo de 1861 se consignaron á este Estato 135.000 reales al año sobre las Sisas llamadas «Sexta Comedia», cuya renta debía abonar por mensualidades la de Villa. Está liquidada hasta el 31 de Diciembre de 1899, a fecha venía abonando el Ayuntamiento por mensua649 pesetas; pero no satisfaciéndose esta cantidad desde 1868, se consigna á cuenta de esta deuda, para realizar o que el Hospital tiene á dicha renta  TOTAL DE LA RELACIÓN NÚM. 1  RELACIÓN NÚM. 2  Eventuales  toros extraordinarias	70.000 6.000 10.000 1.000 2.000
Por intereses Real order nales que nicipal de  Por Real ord blecimient parte» y « Tesorería desde cuy lidades 64 el año de el dereche  Corridas de Producto de Venta de efe	s del capital de 84.815'80 pesetas, cangeado á virtud de n de 25 de Agosto de 1902 por el de 394.320 reales nomiposeía el Establecimiento en inscripciones de la Deuda mu-Sisas, deducido el 20 por 10 de utilidades  CONSIGNACIÓN DE SISAS DE VILLA  den de 12 de Marzo de 1861 se consignaron á este Estato 135.000 reales al año sobre las Sisas llamadas «Sexta Comedia», cuya renta debía abonar por mensualidades la de Villa. Está liquidada hasta el 31 de Diciembre de 1899, a fecha venía abonando el Ayuntamiento por mensua649 pesetas; pero no satisfaciéndose esta cantidad desde 1868, se consigna á cuenta de esta deuda, para realizar o que el Hospital tiene á dicha renta	70.000 6.000 10.000 1.000 2.000
Por intereses Real order nales que nicipal de  Por Real ord blecimient parte» y « Tesorería desde cuy lidades 64 el año de el dereche  Corridas de Producto de Producto de Producto de Producto de	s del capital de 84.815'80 pesetas, cangeado à virtud de n de 25 de Agosto de 1902 por el de 394.320 reales nomiposeía el Establecimiento en inscripciones de la Deuda muSisas, deducido el 20 por 10 de utilidades	70.000 769.570 70.000 6.000 10.000 1.000 2.000 2.000
Por intereses Real order nales que nicipal de  Por Real ord blecimient parte» y « Tesorería desde cuy lidades 64 el año de el dereche  Corridas de Producto de Producto del Permisos par	s del capital de 84.815'80 pesetas, cangeado á virtud de n de 25 de Agosto de 1902 por el de 394.320 reales nomiposeía el Establecimiento en inscripciones de la Deuda mu-Sisas, deducido el 20 por 10 de utilidades  CONSIGNACIÓN DE SISAS DE VILLA  den de 12 de Marzo de 1861 se consignaron á este Estato 135.000 reales al año sobre las Sisas llamadas «Sexta Comedia», cuya renta debía abonar por mensualidades la de Villa. Está liquidada hasta el 31 de Diciembre de 1899, a fecha venía abonando el Ayuntamiento por mensua649 pesetas; pero no satisfaciéndose esta cantidad desde 1868, se consigna á cuenta de esta deuda, para realizar o que el Hospital tiene á dicha renta	769.570

Pesatas

#### HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS

#### RELACIÓN NÚM. 1

#### Fincas y rentas propias

#### RENTAS

RENTAS			
Por intereses de un censo de 37.500 pesetas, impuesto			
Por idem de otro de 1 162 pesetas sobre la casa núme.			
idem de otre de	1.125	*	
TO TO I TO GO TE TOO PESCEAS SOUTE TA CASA HUME-	0.1	0-	
idem de ctar 1	34	80	
To se 1	- 00		
Idem de a	02	50	
vincula funda i productio de la capital, impacsto dobie el			
Producto de la Memoria fundada por D. José An-	/3	53	
	800		
	200		
ildem do 1-11	200	77	
Por idem de la id. de D. Juan de España y Moncada  con el Hospital provincial  por lo calculado en el producto de las rentas que cons-	7	50	
10 Calcula 1	/	20	
Por lo calculado en el producto de las rentas que cons- tituyen la fundación benéfica de D. Rafael Cornejo			
Rivadeneira.  Por idem de la de D. Juan Sánchez Navarro y Doña	500	11	
Por idem de la de D. Juan Sánchez Navarro y Doña Catalina Varela.			
Catalina Varela Sanchez Navarro y Doña	137	50	
		_	2.960 83
Papel del Estado			
TITULOS DE LA DECENTA DESCRIPTION DE LA TITULOS DE LA DECENTA DE LA DECE			
Por intereses del capital de 194.461'12 pesetas en títulos pignorados en el Banco de España para servir de se	OR 100		
		00,	
pignorados en el Banco de España para servir de a cuenta de crédito autorizada para la construcción del	garantía á	la	
tal de crédito autorizada para la construcción del			
tal de San Juan de Dios, con la deducción del impu	esto de uti	i-	
*******************************			6.190 75
			The same
PORMENOR DE LOS CITADOS TÍTULOS			
NUMERO	CAPITAL		
de titulos Serie y numeración	Peseta	S	
		-	
de la A, núms. 570.885 à 92	4.000	>>	
t de la C, nums. 123.423 à 25	15.000	*	
de la E, núm. 38.250	25.000	>>	
ue la F, nums. 33.067 à 69	150.000	*	
residuo, núm. 39.255	461	12	
16		-	
***************************************	194.461	12	

Por intereses del capital de 20.253'27 pesetas nominales cangeado à virtu 1 de Real orden de 25 de Agosto de 1902, por el de 94.160 deducidos el 20 por 100 de utilidades.....

648 10

TOTAL DE LA RELACIÓN NÚM. 1.....

9.799 68

PRESUPUESTO PROVINCIAL	
	Pesetas
RELACIÓN NÚM. 2	
Eventuales	
Venta de efectos viejos é inaprovechables	2,000 "
Deagtimes legados y limosnas	2.000 *
Producto de Colecturia Estancias de enfermos distinguidos	2.800 *
Subvención de la Higiene	2.000
TOTAL DE LA RELACIÓN NÚM. 2	8.000
HOSPICIO Y COLEGIO DE DESAMPARADOS	
RELACIÓN NÚM. 1	
Fincas y rentas propias	
Hospicio	
RENTAS	
Por intereses de un censo impuesto sobre la casa núm. 14 de la calle de Rodas	8 \$5
OFRENDAS FUNERARIAS	
Por el 5 por 100 que deben satisfacer las parroquias de Madrid sobre los derechos de ofrendas	1.500 *
Papel del Estado	
INSCRIPCIONES INTRANSFERIBLES DEL 4 POR 100	
Por intereses del capital de 3.622'58 pesetas en inscripciones de la renta al 4 por 100, con deducción del 20 por 100 por impuesto de utilidades	115 92
PORMENOR DE LAS CITADAS INSCRIPCIONES  CAPITAL	
NUMERACIÓN Por conversión Pesetas	
428 339 05	
044	
1.474 2.826 13	
Total pesetas 3.622 58	
TÍTULOS DE LA DEUDA PERPETUA INTERIOR AL 4 POR 100	
1 1 ital do 448 ozziot pesetas en títulos del 4 por 100.	MAN TO S
que sirven de garantia à la operación de crédito autorizada para la construcción del nuevo Hospital de San Juan de Dios	0.07
Suma y sigue	15.99

AND ECONOMICO DE 1903		33
		Pesetas
Suma anterior		15.991 44
PORMENOR DE LOS CITADOS TÍTULOS  NÚMERO	CAPITAL	
de títulos	Pesetas	
Serie y numeración	. 686048	
6 de la A, núms. 570.893 á 96 y 158.863 y 64	3.000 »	
de la B, núm. 107.133 de la C, núm. 120.426	2.500 » 5.000 »	
de la D, núm. 47.602	12.500 »	
de la E, núm. 38.251	25.000 »	
de la F, núms. 38.070 á 77	408 43	
idem, núm. 39.259	164 40	
1 idem, núm. 48.380	404 21	
21	448.977 04	
Por id de los títulos núms. 612.052 y 53 de la serie A, ex	cistentes en	
	to the second	32 »
INSCRIPCIONES EN ROUIVALENCIA DE SISAS MUNICIPALES DI	E MADRID	
tud de Real orden de 25 de Agosto de 1902, por el	eado á vir- de 69.840	
la Deuda municipal de Sisas, deducido el 20 por 100 de	utilidades.	480 70
RENTA FRANCESA		
Por intereses de una inscripción de dicha renta al 3 por 10 314.600, legada por D. José y D. Ignacio Ugalde	oo, número	16 ,
OBLICACIONES MUNICIPALES		
Por intereses de las 253.777 63 pesetas depositadas en e España en esta clase de valores, como pago de expreterrenos para ensanche de la calle de la Florida	l Banco de opiación de	9.846 71
Colegio de Desamparados		
Por produce		
Por producto de la Memoria fundada por D. José An- tonio San Román	1 000 "	
Por id. id. id. de D. Juan de España y Moncada	1.320 » 200 »	1.520 »
Papel del Estado		
Po TÍTULOS DE LA DEUDA PERPETUA INTERIOR AL 4 POI	R 100	
Intereses dal assist de sea verter possesses en títulos de	al 4 par 100	
que sirven de garantía à la operación de crédito autoriz construcción del nuevo Hospital de San Juan de Dios	zada para la	10.246 24
Suma y sigue	Б	38.133 09

34	PRESUPUESTO PROVINCIA	L	
			Pesetas
	Suma anterior		38.133 09
NÚMERO	PORMENOR DE LOS CITADOS TÍTULOS	CAPITAL	
titulos	Serie y numeración	Pesetas Cts.	
1	de la B, núm. 107.134	2.500 »	
1	de la C, núm. 120.427 de la D, uúm. 47.963	5.000 » 12.500 »	
6	de la F, núms. 38.078 à 83 resíduo, núm. 39.256	300.000 » 195 15	
-	-	THE PERSON NAMED IN	
10		320.195 15	
	PCIONES EN EQUIVALENCIA DE SISAS MUNICIPALES		
virtud d reales no de la Do	es del capital de 17.603'16 pesetas nominal e Real orden de 25 de Agosto de 1902, por ominales que poseía este Establecimiento er euda municipal de Sisas, deducido el 20 po	el de 81.840 n inscripciones	562 90
	Total de la relación núm.	1	38.695 99
-	RELACIÓN NÚM. 2	AND THE RESERVE	
	Eventuales		
Venta de e	efectos viejos é inaprovechables	1.000 »	
Donativos, Producto d	legados y mandas	5.000 » 10.000 »	
Producto d	le los Talleres	10.000 » 20.000 »	
idem de la	Total de la relación núm. 2	46.000 »	
	TOTAL DE LA RELACION NUM. 2011	40.000 //	
	ASILO DE NUESTRA SEÑORA DE L	AS MERCEDES	
	RELACIÓN NÚM. 1		
	Fincas y rentas propias		
	CONSIGNACIÓN DEL ES	TADO	
Por los pre	mios de Lotería que se calcula podrán co-		
rrespond	ler à las acogidas en el Establecimiento en os que se celebren durante este ejercicio	10.000 »	
	Total de la relación núm. 1	10,000 %	
	RELACIÓN NÚM. 2		
	Eventuales		,
Venta de e	fectos viejos é inaprovechables		1.000 *
Por los der	legados y limosnas	las Ordenan-	
zas mun	icipales los vecinos que acometan á la alc	antarilla	1.000
	Total de la relación nóm. 2		4.000

Pesetas

# INCLUSA, COLEGIO DE LA PAZ Y CASA DE MATERNIDAD

# RELACIÓN NÚM. 1 Fincas y rentas propias

#### Inclusa y Colegio de la paz

FINCAS				
Por el producto de la casa núm. 10 de la calle de Jua- nelo, cuya renta disfruta el Establecimiento en vir- tud del legado hecho por D. Manuel Fernández del				
producto de l	900	*		
Por producto de la casa núm. 30 de la calle del Car- men, como partícipe del 11.379 por 100 de la misma.  y 40 de la del Mesón de Paredes.	1.000	<b>»</b>		
Por idem del núm ao de la calle de Embajadores	2.500	>>		
Por idem del núm. 30 de la calle de Embajadores, como propietaria de la misma	500	*		
		-	4.900	30
Por neal				
Por producto de un censo impuesto à favor del Esta- Por international de la compuesto à favor del Esta-				
·ulereco. 1	127	>>		
Por productasa núm. 14 de la calle de los Abades	375	3		
tonia o - in memoria innanta por b, sose in-	660			
	200	"		
Por idem de la id. de D. Juan de España y Moncada. Por idem de la id. del Presbitero D. Pedro Velasco		*		
Por idem de la id. del Presbitero D. Pedro Velasco  durante treinta años, por la anualidad del presente				
durante treinta años, por la anualidad del presente				
de Calculado en la renta de la fundación benéfica	250	*		
Por lo calculado sobre el dividendo de 35 acciones del Banco de España, á 500 pesetas una	500	*		
del Banco de Porte el dividendo de 35 acciones	- 0			
del Banco de España, á 500 pesetas una	3.850	*	6.082	
	miles Property	000	0.002	
Por 1 CONSIGNACIÓN DEL ESTADO				
Por los premios de la Lotería que se calcula podrán con este ejercicio.	responder oren duran	á te		
este ejercicio			7.000	*
Papel del Estado				
Por: TÍTULOS DE LA DEUDA PERPETUA AL 4 POR 100	,			
Por intereses del capital de 3.448.859'87 pesetas nominales Establecimiento en títulos de la Deuda perpetua interior la construcción del nuevo Hospital de San Juan de Dios			110.363 5	,2
ao nocio nospitar de oan suan de bios				-
Suma y sigue			128.345 5	52

the state of the last of the l	PRESUPUESTO PROVINCIA	T.	
			Pesetas
	Suma anterior		128.345 5
	PORMENOR DE LOS CITADOS TÍTULOS		
NÚMERO		CAPITAL	
de títulos	Serie y numeración	Pesetas	
16	de la A, números 510.897 à 912	8.000 »	
614	de la B, números 107.135 à 37 de la C, núms. 120.428 à 121.141	7.500 » 3.070.000 »	
1	de la D, núm. 47.604	12.500 »	
6	de la E, núms. 38.252 y 53	50.000 »	
1	de la F, núms. 38.084 à 89 residuo, núm. 39.252	300.000 » 219 51	
I	id. num. 39.257	436 93	
1	id. núm. 39.619	203 43	
645		3.448.859 87	
Establecim gado de D interior, si	del capital de 24.000 pesetas nominales diento en títulos del 4 por 100 exterior, processimón Martínez Abad, y que convertidas rven de garantía á la operación de crésonstrucción del nuevo Hospital de San Juan	cedentes del le- en 4 por 100 dito autorizada	832
	PORMENOR DE LOS CITADOS TÍTULOS	CADITAL	
NÚMERO	the state of the state of	CAPITAL Pesetas	
de títulos	_ Serie y numeración -	1 cocuas	
2	de la A núms. 221.673 y 74	1.000 " 25,000 »	
3		26.000 »	
or interese á virtud d 215.280 r cripciones	s del capital de 46.305'32 pesetas nomina e la Real forden de 25 de Agosto de 19 eales nominales que poseía este Establecim de la Deuda municipal de Sisas, de el impuesto de utilidades	ales canjeado 002, por el de niento en Ins- ducido el 20	1.481
	Casa de Maternidad		
TITULO	S DE LA DEUDA PERPETUA INTERIOR AL	4 POR 100	
del 4 por tía à la op	es del capital de 136.937'50 pesetas nomin 100 que posee este Establecimiento y que s peración de crédito autorizada para la c spital de San Juan de Dios	sirven de garan- onstrucción del	4.382

ANO BEOMORIEO DE 1909	
	Pesetas
Suma anterior  Númbro PORMENOR DE LOS CITADOS TÍTULOS CAPITAL	135.041 32
NÚMERO  de titulos  Serie y numeración  Pesetas	
3 de la A, números 370.913 á 15	
9 136.937 50	
Total de la reación nún, 1	135.041 32
RELACION NÚM. 2	
Eventuales	
Remisión de niños al Establecimiento por los Alcaldes de los pueblos  Estancias de niños pensionados  Donativos, legados y limosnas	1.000 » 1.000 » 8.000 »
Total de la relación núm. 2	10.000 »
CAPITULO VIII	
Arbitrios especiales	
Producto del sello ó timbre provincial, creado para todos los do- cumentos, actas y contratos que surtan efecto en las Oficinas y Es- tablecimientos provinciales, permisos para baños, análisis, radio- grafía, etc., etc., con sujeción á la tarifa formada por la Dipu- tación	15.000 >
TOTAL DEL CAPITULO VIII	15.000 »
CAPITULO IX	
Empréstitos	
Oh:_ OPERACIONES DE CRÉDITO	
Obligaciones municipales existentes en la Depositaria provincial que deben ser amortizadas en el año	23.500 » 23.080 »
TOTAL DEL CAPITULO IX	46.580 »
CAPÍTULO XI	
Resultas	
Resultas  Sobrantes del presupuesto de 1902	435 99

## PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS

AUTORIZADO

# POR REAL ORDEN DE 31 DE DICIEMBRE DE 1902

73000EV

#### RESUMEN

Oapitulos				Pesetas	
III Servi Obra IV Garg VI Instru VII Bene VIII Corre VIII Impre	inistración provincial	111111	41 43 45 46 52 53 98 99	306.824 94.899 214.457 888.715 37.150 3.649.180 55.983 10.000	» 50 81 » 44 30
X mi XI Carre XII Obras	entos teras diversas gastos	111	» 99 100 101	345.060 2.000 78.578 5.682.848	* 44

#### GASTOS

#### CAPÍTULO PRIMERO

### Administración provincial

Pesetas

ART. 1.°—Personal y material de la Diputación 254.324 »  — 2.°—Archivo y Depositaria 36.000 »  — 3.°—Comisiones especiales 16.500 »  — 4.°—Arquitectos y Delineantes 16.500 »  TOTAL DEL CAPÍTULO I 305.824 »  ART. 1.°—Personal de la Diputación  PERSONAL  Gastos de representación de la Presidencia 5.000 »  COMISIÓN PROVINCIAL  Dietas prevenidas por el art. 92 de la ley Provincial para los señores Vocales de la Comisión permanente de la Diputación y del Tribunal Contencioso, al respecto de 20 pesetas cada uno por sesión 25.000 »  SECRETARÍA  Un Secretario, que á su vez lo será de la Comisión  Provincial de la Diputación 10.000 »  Un Jefe de Negociado de 1.° clase, Mayor 7.500 »  Un Idem de 3.° id. 4.000 »  Siete idem de la de segundos, á 3.000 id. 7.000 »  Siete idem de la de terceros, á 2.500 id. 7.500 »  Tres idem de la de cuartos, á 2.000 id. 21.000 »  Tres idem de la de cuartos, á 2.000 id. 20.000 »  Cuatro idem de la de cuartos, á 2.000 id. 6.000 »  Cinco Aspirantes de 1.° clase, á 1.250 id. 5.250 »  Tres de la de segundos à 1.000 id. 3.000 »  Un idem id., id. de la de primeros, à 1.250 id. 1.250 »  Un Inspector técnico de electricidad 3.000 »			
- 2.°—Archivo y Depositaria	ART 10 Personal y material de la Diputación	. 254.324	»
TOTAL DEL CAPÍTULO I	- 2º Archivo y Depositaria		»
TOTAL DEL CAPÍTULO I	- 2 °-Comisiones especiales	. //	
ART. 1.°—Personal de la Diputación  PERSONAL  Gastos de representación de la Presidencia	- 4.º—Arquitectos y Delineantes	. 16.500	<b>»</b>
COMISIÓN PROVINCIAL  Dietas prevenidas por el art. 92 de la ley Provincial para los señores Vocales de la Comisión permanente de la Diputación y del Tribunal Contencioso, al respecto de 20 pesetas cada uno por sesión			»
COMISIÓN PROVINCIAL  Dietas prevenidas por el art. 92 de la ley Provincial para los señores Vocales de la Comisión permanente de la Diputación y del Tribunal Contencioso, al respecto de 20 pesetas cada uno por sesión		STATE OF THE PARTY OF	
COMISIÓN PROVINCIAL  Dietas prevenidas por el art. 92 de la ley Provincial para los señores Vocales de la Comisión permanente de la Diputación y del Tribunal Contencioso, al respecto de 20 pesetas cada uno por sesión	ART. 1.º—Personal de la Diputación		
Dietas prevenidas por el art. 92 de la ley Provincial para los señores Vocales de la Comisión permanente de la Diputación y del Tribunal Contencioso, al respecto de 20 pesetas cada uno por sesión	PERSONAL		
Dietas prevenidas por el art. 92 de la ley Provincial para los señores Vocales de la Comisión permanente de la Diputación y del Tribunal Contencioso, al respecto de 20 pesetas cada uno por sesión	Gastos de representación de la Presidencia		5.000 »
Dietas prevenidas por el art. 92 de la ley Provincial para los señores Vocales de la Comisión permanente de la Diputación y del Tribunal Contencioso, al respecto de 20 pesetas cada uno por sesión			
Contencioso, al respecto de 20 pesetas cada uno por sesión		ra las sañares	
Contencioso, al respecto de 20 pesetas cada uno por sesión	Vocal Prevenidas por el art. 92 de la ley Provincial pa	v del Tribunal	
SECRETARÍA  Un Secretario, que á su vez lo será de la Comisión provincial de la Diputación	odies do la l'amisian nermanente de la Diputación		25.000 »
Un Secretario, que à su vez lo serà de la Comisión  provincial de la Diputación	de 20 pesetas cada uno por sest	Oil.	
Un Secretario, que à su vez lo serà de la Comisión  provincial de la Diputación			
Un Jese de Negociado de 1.ª clase, Mayor	SECRETARIA		
Un Jese de Negociado de 1.ª clase, Mayor	Un sanda de la comisión		
Un Jese de Negociado de 1.ª clase, Mayor	provinciano, que à su vez lo serà de la Comision	10 000 >>	
Dos Oficiales de la de primeros, à 3.500 id	Un lefe de la Diputación		
Dos Oficiales de la de primeros, à 3.500 id	Un idam de Negociado de 1.º clase, Mayor		
Siete idem de la de segundos, à 3.000 id	Dos Oficial		
Tres idem de la de terceros, à 2.500 id	Siete idem de la de primeros, a 3.300 id.		
Trece idem de la de cuartos, à 2.000 id	Tres idem de la de segundos, a 3.000 la		
Cuatro idem de la de cuartos, à 1.500 id	Trece idea la de terceros, a 2.500 id		
Cinco Aspirantes de 1.ª clase, à 1.250 id	Cuatro ide de la de cuartos, a 2.000 id		
Tres de la de segundos à 1.000 id	Cinco A coi		
Doce id. acogidos, Aspirantes, de la clase de segundos,  å 1.000 id	Tres de la clase, a 1.250 id		
Un idem id., id. de la de primeros, à 1.250 id 1.250 » Un Inspector técnico de electricidad 3.000 »  Sunz y sigue	Docald de segundos à 1.000 id	5.000	
Un laspector técnico de electricidad	6 . Daniel supprison	12.000 »	
Sunz v sigue	Un idem to		
Sunz v sigue	Un Inspect, id. de la de primeros, a 1.250 id		
Suni v sigue	aspector tecnico de electricidad	, , ,	114.500 *
Dit if I A 205 if a six a sec.		THE STREET	
Off the A 205 tre six six six six			
Recorded to the first of the control	Suniy sigue		6

			Pesetas
Suma anterior			144.500 *
CONTADURÍA			
Un Jefe, Contador de fondos provinciales	8.000	*	
Un idem de Negociado de 3.º clase	4.000	*	
Dos Oficiales de la clase de segundos, á 3,000.	6.000	30	
Un idem de la de terceros, à 2.500	2.500	*	
Tres idem de la de cuartos, à 2.000	6.000	>>	
Dos ídem de la de quintos, à 1.505	3.000	>>	
Un Aspirante de primera	1.250	>>	
Para pago de quinquenios al Contador con arreglo	1.000	>>	
al Reglamento de 11 de Diciembre de 1900	0.000		
	2.000		33.750 *
PORTERÍA			
Un Portero Mayor y Conserje	3.000	*	
Tres Porteros de entrada, à 2.000, 1.950 y 1.900	in the same of the		
cada uno	5.850	>>	
Un idem del exterior	1.850	>>	
Seis Ordenanzas de 1.ª clase, á 1.400, 1.375, 1.350,			
1.325, 1.300 y 1.250 pesetas cada uno	8.000	*	
Ocho id. de 2.ª id., à 1.000 pesetas cada uno	8,000	*	
Dos vigilantes, à 750 pesetas	1.500	*	
600 pesetas y 14 á 300 ración	5.460	*	660 *
	of all plants		33.660 *
RESUMEN DEL PERSONAL			
Gastos de representación de la Presidencia			
Comisión permanente	5.000	*	
Secretaria	25.000	*	
Contaduría	33.750	33	
Portería	34.660	*	
	74	_	211.910 "
		,	
MATERIAL			
Sellos, timbres, correos y telégrafos	2.000	>>	
Apartado de correos	300	W	
Teléfonos	500	,	
Calefacción	5.000	>>	
Alumbrado	5.000	*	
Dotación de agua	664	*	
Gastos menores à cargo del Portero Mayor	2,000	>>	
Gastos de escritorio por subasta	10.000	*	
Mobiliario y su reparación	2.500	*	
Servicio de carruajes y coche para la Presidencia	3.500	3	
Suscripciones y gastos diversos	9.950	*	
- Basics diversos	1.000		42.414 *
Total del capítulo I			254.324 *
		1000	

		Pesetas
Art. 2.º—Archivo y Depositaría		
ARCHIVO		
Personal		
Dos Oficiales cuartos à 2 000 pesetas cada uno	3.500 »	Holy Alexand
Un idem de la clase de quintos	4.000 »	
Un idem de la clase de quintos	1.500 »	
Un Escribiente	1.000 >	
	Of the parties of the	10.000 »
DEPOSITARÍA		
lle Personal		
Un Oficial de la clase de primeros	7.000 »	
Un Oficial de la clase de primeros	3.500 »	
on idem d 1	2.500 »	
on idem d	2.500 »	
Tres idam d. I	2.000 » 4.500 »	
Un Fearit	1.000 %	
dra pago de quin escario al Ca Danaitario y		
dos al Oficial de Caja con arreglo à la Real orden de		
de Marzo de 1892 y art. 136 del Reglamento de 29		
de Marzo de 1887	3.000 »	-6
		26.000
TOTAL DEL ARTÍCULO 2.º		36.000 »
Un Arquitecto provincial, con arreglo al Real decreto de 1.º de Diciembre de 1858. Un Ayudante Arquitecto con. Dos Delineantes, que han de estar á las órdenes de los respectivos Arquitectos, con 2.500 y 2.000 pesetas respectivamente. Un Sobrestante pagador con. Un Escribiente con.	5.000 » 3.000 » 4.500 » 1.500 » 1.500 »	15.500 »
lnes Material		
Gastos de salida	500 »	
Gastos de salida	500 »	1.000 %
TOTAL DEL ARTÍCULO 4.º		16.500 »
CAPÍTULO II		
Servicios generale	S	
	Pesetas	3
ART. 1.0—Quintas	9.700	) »
- 2.°—Bagajes	14.699	
- 3.º—Boletin oficial	7.000	» »
- 4.º—Elecciones	58.500	) >>
— 5.º—Calamidades públicas		
). Garamidades positions		

44 PRESOLUES TO THE VINCIAL		
		Pesetas
ART. 1.0—Quintas		
Material		
Para pago de los honorarios que devenguen los Facultativo	os de Medi-	
cina y Cirugia en los reconocimientos de los quintos que s presencia de la Comisión Mixta de Reclutamiento	se hagan en	6.000
Para gastos que puedan ocurrir durante las operaciones de	entrega de	
quintos ante dicha Comisión		2.500 "
Abono de diferencia de sueldo al Teniente Coronel Ofici la Comisión Mixta de Reclutamiento	al Mayor de	1.200 *
TOTAL DEL ARTICULO 1.º		9.700 2
Art. 2.º—Bagajes		
Material		
Para pagar los gastos que ocasione la contrata del servicio	de bagajes	
en esta provincia, con arreglo á las disposiciones de las R nes de 18 de Agosto de 1857 y 7 de Marzo de 1860	eales orde-	14.699 *
nes de 16 de Agosto de 1697 y 7 de Marzo de 1600		
ART. 3.º—Boletín oficial		
Personal		
Un Oficial de la clase de segundos con	3.000 »	
Un idem de la clase de terceros	1.500 *	
Un idem de la id. de quintos	1.500 »	7.000 *
Tomas per applicação 2.0		7.000 "
Total del artículo 3.º		
ART. 4.º—Elecciones		
Material		
Gastos de impresión de las Listas del Censo electoral.	16.000 »	
Para satisfacer los gastos de la Junta provincial del Censo	2.000 *	
		18.000
PERSONAL DE LA JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECT	ORAL	
Un Oficial de la clase de primeros	3.500 »	
Cinco idem de id. de terceros, à 2.500	12.500 »	
Siete idem de id. de cuartos, à 2.000	14.000 *	
Cuatro idem de id. de quintos, à 1.500	6,000 »	
Dos aspirantes primeros, á 1.250	2.500 » 2.000 »	
		40.500
TOTAL DEL ARTÍCULO 4.º		40.500
ART. 5.º—Calamidades públicas		
Consignación para cumplir el precepto legal	3.000 »	
Asignación al Dr. D. Vicente Llorente para que, en su Instituto, atienda á la curación de individuos		
Suma y sigue	3.000 *	

		Pesetas
Suma anterior	3.000 »	
mordidos por animalas hidrófabas y que solicitan		
auxilio de la Diputacióndem al Instituto de Alferso XII cara conseguir la asis	1,000 »	
dem al Instituto de Alfonso XII para conseguir la asis- tencia del Dr. Cajal á los enfermos pobres de la pro- vincia.		
vincia	1.000 »	
		5.000 »
Total del artículo 5 °		5.000 »
CAPÍTULO III		
Obras públicas de carácter o	bligatorio	
ART. 1.º Reparación y conservación de los caminos, bar	reas, puentes	
y pontones y pontones	· · · · · · · · · · · ·	209.997 50
4.º—Reparación y conservación de fincas		4.460 »
TOTAL DEL CAPÍTULO III		214.457 50
Apr 0 m	inan	
ART. 1.º—Reparación y conservación de cam	imos	
OBRAS DE REPARACIÓN		
Para Material		
Para atender à la reparación de caminos y casillas de Peones camineros à invertir en la forma que los Sres. Ingenieros estimen necesaria	10,000 *	
OBRAS DE CONSERVACIÓN		
Personal		
Para pago do balanta		
dan à la conservación de las carreteras provinciales,		
rara idem id i pesetas	18.067 50	
TOS QUE costi de ciento cuarenta reones camine		
Para pago de los haberes de dos Peopes camineros	102.200 »	
que conservan la calla de la Paine en Araninez pa		
6ddos por mitad antes al Americania de la Diauta		
ción, à 730 pesetas	730 »	120.997 5
Material		
Adquisicit		
Adquisición y recomposición de herramientas para los peones.	2.000 »	
atender & land in the difference and block		
actos cont		THE TOTAL OF
Septiembre de 1897	1.000 *	
	2 000	
Suma y sigue	3.000 *	

46	PRESUPUESTO PROVINCIAL		
			Pesetas
	Suma anterior 3	.000 »	
ción del pliar este Para atend trumento	der à la adquisición y recomposición de ins- os topográficos, material de delineación, pa-	.000 »	
correspo	driculado, vegetal y tela, libretas impresas y ondencia para los Capataces y Peones,	.000 »	79.000
	RESUMEN		
C	Obras de reparación.—Material	. 10.000	
I	dem de conservación. Personal	. 120.997	2
	TOTAL DEL ARTÍCULO 1.º	. 209.997	50
	ART. 4.º—Gastos de reparación y conservación y de las fincas provinciales	del palacio	
	MATERIAL		
Para obra Custodia o		.000 » .460 »	4.460
	Total del artíulo 4.º		4.460
	CAPÍTULO IV		
	Canada		
	Cargas	Pesetas	
A	RT. 1.º—Contribuciones	250	»
	— 2.º—Pensiones	63.435 8	1
	- 3.º—Empréstitos	400.000	*
			-
	TOTAL DEL CAPÍTULO IV	888.715 8	
	ART. 1.º—Contribuciones		250
Para pago	de seguros del Palacio provincial y su mobiliario		
	ART. 2.º—Pensiones		
	Jubilaciones		
de fonde	os provinciales, confirmada su jubilación se- erdo de 15 de Julio de 1881	3.000 »	
	Suma y sigue	3.000 »	

			- "
			Pesetas
D. Agani, - Suma anterior	3.000	3	
D. Agapito Torres, Peón caminero inutilizado en el de Junio de 1886.			
de M. Valribera, Peon caminero inhilado en 12	300	"	
la na Garcia Campos. Peón caminero que fué de	146	*	
da al Sarmiento, Jefe de Negociado de segun-	146	>>	
clase, jubilado en 30 de Junio de 1802 con traca	2.000		
tara de Garcia Harraros Jose da Nassainte	4.000	*	
cuartos, idem id Roselló, Oficial de la clase de	2,000	*	
Pablo Urunuela Oficial callege for a series de la de de la de terceros, idem id.		» »	
chivo provincial, Oficial caligrafo que sué del Ar- Maximino Andrino, Peón caminero, jubilado en 15 Juan Villado de 1892	600	*	
de Diciembre de 1892.  Abril de 1893.  Félix limé	365	*	
AL " "IIIICDOT Dala	292	>>	
que fué de Guadiana, Delineante primero	365		
Florentino Navas, Oficial de la clase de cuartos, Antonio Fernándoz, Postera de 1893	1.800		
Antonio Fernández, Portero tercero que sué de la Jacinto García, Peón caminero, jubilado por la	600		
putación en la Peon caminero, jubilado por la	950		
debio para All lucin la., en 22 de Enero de 1898.	219 584		
Onico Paño P	625	»	
Venancio O	438	*	
Mariano Calavia, Farmacéutico que fué de la Be- lanicomio de la Provincial, para su sostenimiento en el	492 7	75	
e Diciembre de 1891	720	»	
alentin D ade Abril de 1901	292		
Julia Por id. en ao de lulia de la ciase de segundos,	1.200	"	
dem Por ld. en 20 de Julio de 1901	600		
Por la Diputacion en 1.º de Julio id	2,500	*	the to
Suma y sigue	26.733 7	5	

48 FRESOLOESTO LICOLATORIO		
		Pesetas
Suma anterior	26.733 75	
D. Santiago Sivit, Capataz de Peones camineros, idem por la Comisión provincial en 13 de Marzo de 1902.	292 »	
D. Enrique de Vicente y Rodrigo, Arquitecto Jele que	3.750 »	
D. Agapito Fabián Cerceño, Peón caminero que sué de id., id. por id. en 29 de Septiembre id	- 365 »	31.140 7
Viudedades		
Doña Joaquina Arjona, viuda del Oficial que fué de la Junta provincial de Beneficencia D. Eduardo Bene- dicto, pensionada por Real orden de 6 de Marzo		
de 1867 García, viuda de D. Narciso Perdido,	625 *	
ción, pensionada en 10 de Mayo de 1878 Doña loaquina Arias, viuda de D. Ildesonso Reimón-	137 50	
dez, Portero que fué del Consejo de Agricultura, pensionada por la Diputación en 6 de Noviembre	120 >	
Doña Francisca López Vergara, viuda de D. Vicente Hernández, Oficial segundo que fué del Cuerpo Administrativo provincial, pensionada por la Diputación en 22 de Enero de 1887, por espacio de once años que terminaron en 18 de Octubre de 1896,		
y prorrogada dicha pensión por la misma autoridad en 28 de Enero de 1897	350 »	
provinciales, pensionada por la Diputación en 22 de Marzo de 1888	701 30	
da por ésta en 22 de Marzo de 1888 con 210 pesetas, reducida à 140 por acuerdo de 17 de Enero de 1893. Doña Concepción Rojas, viuda de D. Pedro Plegue- zuelo, Inspector de primera enseñanza de la provin-	140 *	
cia, pensionada por la Diputación en 19 de Febrero de 1889 con 1.937'50 pesetas, cuyo haber ha sido reducido á 937 pesetas 50 céntimos por acuerdo de		
Doña Gumersinda Higinia Lázaro, viuda de D. Martín Radondo Peón caminero que fué de la provincia,	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	
pensionada por acuerdos de 21 de Agosto y 10 de Noviembre de 1888 Doña Josefa Rodríguez, viuda de D. Mariano Fresne- da, Diputado provincial y Bibliotecario que fué de la	109 50	
de 1889 Capelo, viuda de D. Andrés	1.500 *	
Marin Pérez, por si y como representante legal de su hija Doña Guadalupe Marin Rodríguez, pensionadas por la Diputación en 22 de Noviembre de 1889		
Sumas y siguen		31.140

		Pesetas
Sumas anteriores	6.120 50	31.140 75
Doña Carolina Salazar, viuda de D. Juan Manuel Díez, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Administrativo provincial, pensionada por acuerdos de 11 de Enero y 14 de Abril de 1890 Doña Angeles Chacón, viuda de D. José López Cordón, Depositario que fué de fondos provinciales, Pensionada por acuerdos de sea de Manuel de 1800.	470 41	
Doña Faustina Nájera y Alcañices, viuda de D. Juan	1.000 »	
Peón caminors, viuda de D. Celestino Pajares,	109 50	
Doña Adelaida Carnicero, viuda de D. Francisco Díaz  Montenegro, Oficial de la clase de cuartos del Cuer-  Po Administrativo provincial pagaionada por la Di	123 18	
baldi, Ayudante primero que fué de Obras públicas	437 50	
Inspector de Deserte de la environie de Maria de D. Eusebio Ceniceros,	1.200 »	
Alvaro, Oficial que fué de la clase de terceros del	400	
Peón caminas a ful de Diciembre de 1894	912 50	
Doña Guadalupe Labiano, viuda de D. Eugenio María Hernández, Delineante jubilado que fué de la pro-	73 »	
taz que fué de Peones camineros, idem en 18 de Di-	975 *	
Sobrestante in liberation de la Vega,	205 31	
Pataz que fué de Para de D. Diego Rivera, Ca-	175 *	
Oficial que sué de la clase de cuartos del Cuerpo Ad-	205 31	
de la Diputación D. Gaspar González, pensionada	200 »	
Fuminava Para Castañeda, viuda de D. Miguel	185 »	
- 30 de 3uno de 109/		
tación en 30 de Junio de 1897	150 » 12.942 51	31.140

			Pesetas
Sumas anteriores	12.942	51	31.140 75
Doña Dorotea Martín, viuda de Pablo Gómez, Peón ca- minero, pensionada por la Diputación en 21 de Sep-			
Doña Luisa Garrido, viuda de Luis del Campo, Orde- nanza que fué de la Corporación, pensionada por la Diputación en 13 Octubre de 1897, por espacio de diez años, que terminarán en 1.º de Noviembre	109	50	
Doña Dolores Ortega, viuda de D. Eduardo Agustín, Ingeniero Jefe que sué de la provincia, pensionada	90	*	
por la Diputación en 27 Octubre de 1897 Doña Juana Bourgón, viuda de D. José Asensio Berdi- guer, Arquitecto Jefe de la provincia, pensionada	2.400	*	
por la Diputación en 26 de Enero de 1898 Doña Juliana Redondo, viuda de Cesáreo Recio, Ca- pataz que sué de la provincia, pensionada por la	1.650	*	
Diputación en 12 de Marzo de 1898 Doña Josefa Godró, viuda de D. Valentín Pereira, Jese de Negociado de tercera clase, pensionada por id.	246	38	
en 18 de Mayo de 1898 Doña Telesfora Rubio, viuda de D. Juan Rodríguez, Peón caminero que fué de la íd., íd. en 20 de Marzo	999	<b>»</b>	
de 1899 Doña Teresa Iñiguez, viuda de D. Juan González Lentisco, Ayudante que sué de Carreteras provincia-	73	*	
les, id. en 9 de Mayo, 1894 Doña Agustina Andrino, viuda de D. Benito Recio,	875	*	
Peón caminero, id. en 16 de Diciembre, 1899 Doña Esperanza Gualda, viuda de D. Benito Arrojo, Ordenanza que fué de la Diputación, id. en 13 de Marzo de 1900, por espacio de once años, que ter-	109	50	
Doña Angela de Vicente, viuda de D. Agapito Esteban Vivero, Oficial jubilado que fué de la Diputación.	99	90	
ldem por id. en 19 de Marzo de 1961 Doña Dolores Yssó, viuda de D. Antonio Alvarez Oli- te, Oficial segundo que fué de la Diputación, idem	900	*	
Doña Filomena Sánchez, viuda de D. Federico de la Presilla, Oficial de la clase de quintos que fué de la Diputación, idem id. en 8 de Junio id. por espacio	600	>	
de once años, que sinarán en 5 de Marzo de 1912 Doña Emilia Reyter, viuda de D. Emilio F. Mora, Osicial que sué de la clase de cuartos de la Diputa- ción, sdem sd. en 5 de Septiembre de 1901, por id.	150	*	
de siete años, idem id. en 14 de Junio de 1908. Doña Maria Aparicio, viuda de D. Mariano Guerra, Peón caminero jubilado, idem id. en 21 de Julio	200	*	
Doña Petra Martinez, viuda de D. José Alia Donoso, peón caminero, pensionada por la Diputación en 19	109	50	
de Septiembre de 1901, por espacio de once años, que terminarán en 7 de Abril de 1912  Doña Blasa Díaz, viuda de D. Alfredo Avendaño,	112	50	

			Pesetas	
Sumas anteriores	21.666	79	31.140	75
por la Diputación en 21 de Septiembre de 1901 jas, Capataz que sua de Peoples camineros idem por	1.500	*		
ona Ceferina Martin id de D. Federica Castro Ca	82	12		
Provinciales, id. por id. en 14 de Enero de 1902  Oña Sofia Sánchez, id. de D. Lorenzo de Prada,  Ordenanza de segunda que fué de la Diputación,  idem por la Comisión provincial en 27 de Febrero.	400	<b>»</b>		
18 de Julio de 1908	90	<b>&gt;&gt;</b>		
misma	370	*		
dez, Delineante primero que fué de construciones ci- viles provinciales ideas and de Agosto				
Secretario que fué de la Dioutación idem por la Co-	375	30		
misión provincial en 20 de Septiembre de idem	3.750	*		
de Septiembre de idem	73	*	28.306	
Orfandades			Salasina .	
Vicepresidente que fué de la Comisión provincial				
hasta que cumplan veinticinco años de edad Francisco Gurich y Sánchez, huérfano de D. To- más, Escribiente que fué de la clase de primeros, pensionado con de	1.500	>>		
en que cumple diez y ocho años	143	15		
Enrique y doña Mercedes Llanos, huérfanos de ldem por la Diagrapión que fué de Carreteras,	525	*		
y ocho años.  ona María de la Gloria Torrea, huérfana de D. Ve-	225	<b>»</b>		
José Luis Adell, huérfano de D. Luis, Oficial que	250	*		
Abril de 1910	250	*		
A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	2.893		56.447	. 1

TRESOLOESTO LUCIAL	
	Pesetas
Sumas anteriores 2.893 15	59.447 66
Doña María del Carmen Mendieta, huérfana de don Julián, Decano que fué del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia provincial, id. en 6 de Julio id	
D. José Hernández, huérfano de D. Aquilino, Deli- neante primero de Construcciones civiles, id. en 2	
de Agosto de 1902	3.988 15
TOTAL DEL ARTICULO II	63.435 81
ART. 3.º— Empréstitos	
Para pago al Banco de España de 20.000 pesetas mensuales, intereses, comisión y derechos reales de la cuenta de crédito con garantía de valores, abierta por dicho Establecimiento para atender al pago de los gastos de construcción del Hospital de San Juan de Dios y Pabellones hospitalarios	400.000 *
TOTAL DEL ARTÍCULO 3.º	400.000 *
ART. 4.º—Contratos	
Para amortización de 352 obligaciones provinciales de á 500 pesetas una, cuya emisión está autorizada por Reales órdenes de 1.º de Abril de 1892, 24 de Junio de 1899 y 21 de Septiembre de 1900  Para pago de 32.204 cupones en los vencimientos de 1.º de Enero, 1.º de Abril, 1.º de Julio y 1.º de Octubre de 1903 de las Obligaciones	176.000 *
provinciales en circulación  Para atender á la prórroga del compromiso contraído por la escritura otorgada en 29 de Agosto de 1893 ante el Notario D. Teodolindo Soto, contratando el servicio de vacunación de la Provincia con el Instituto del Doctor Balaguer.	241.53° * 7.500 *
Total del artículo 4.º	425.030 *
CAPÍTULO V	
Instrucción pública	
ART. 1.º—Junta provincial del ramo	*
TOTAL DEL CAPÍTULO V 37.150	-
ART. 1.º—Junta provincial de Instrucción pública	
Personal Passing Passing Personal	
Sueldo del Secretario de la Junta, nombrado por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, y 1.000 pesetas de gratificación	
Suma y sigue 4.500 »	
4.,00	

		Pesetas	
	4.500 »		
dem de un Oficial, nombrado por el mismo	2.000 »		
Oos Oficiales de la clase de cuartos	,.000 »		
los Aspires d'antos à 1.500	3.000 »		
in id	2.500 »		
ac segundos		17.000	- >>
Material			
dispuesto por los Reales decretos de 30 de Marzo y 20 de 1867, satisface la provincia	*****	500	>>
cas, con arreglo á lo dispuesto en los articulos 196 y 197 de la de Septiembre de 1857.	s publi-		
respect Maestros de ambos sexos de primera clase, al	60-		
reinta y uno de la mid de carrande clase el respecto	2.625 »		
de 75 pesetas cada uno	2.325 »		
de 50 pesetas cada uno			
de 50 pesetas cada uno	5.200 »	10 150	
		10.150	
TOTAL DEL ARTÍCULO 1.º		27.650	×
ART. 4.º—Inspección de Escuelas de la provincia, con à lo que dispone el art. 301 de la ley de Instrucción pública Septiembre de 1857, à ingresar en el Tesoro	a arreglo de 9 de	3.000	**
Arr 6 0-Riblioteca provincial			
D OC .			
" Ullcial 1 1 1		9 000	90
n idem de la clase de cuartos con	******	2.000	
4 Acn.		2.000 1.500 1.000	×
aterial aterial		1.500	3
laterial attended at the second at the second attended attended at the second attended at the second attended attended at the second attended		1.500	30
laterial		1.500	30
laterial para subscripciones y encuadernaciones ara adquisición de obras de derecho y administración  Total del artículo 6.º		1.500 1.000 1.000	>) 3 >)
laterial para subscripciones y encuadernaciones  ara adquisición de obras de derecho y administración  Total del artículo 6.º  CAPITULO VI		1.500 1.000 1.000	» »
laterial para subscripciones y encuadernaciones  ara adquisición de obras de derecho y administración  Total del artículo 6.º		1.500 1.000 1.000	» »
Aspirante primero		1.500 1.000 1.000 1.000	» »
Aspirante primero	442.890	1.500 1.000 1.000 1.000	>) 3 >)
ART. 1.0—Atenciones generales		1.500 1.000 1.000 1.000	» »
ART. 1.0—Atenciones generales	442.890 1.197.000 413.730 702.094	1.500 1.000 1.000 1.000 6.500	» »
ART. 1.0—Atenciones generales	442.890 1.197.000 413.730	1.500 1.000 1.000 1.000 6.500	*

TOTAL DEL CAPÍTULO VI...... 3.649.180 44

Pesetas

# ART 1.0-Atenciones generales

## Cuerpo Médico-farmacéutico de la Beneficencia provincial

### Personal

Un Decano, Jefe del Cuerpo Médico-farmacéutico de la Beneficencia provincial, con
Dos Médicos primeros, á 6.000 pesetas uno.       12.000 »         Dos ídem segundos, á 5.000 íd. íd.       10.000 »         Cuatro ídem terceros, á 4.500 íd. íd.       18.000 »         Cuatro ídem cuartos, á 4.000 íd. íd.       16.000 »         Cuatro ídem quintos, á 3.500 íd. íd.       14.000 »         Cuatro ídem sextos, á 3.000 íd. íd.       12.000 »         Siete ídem séptimos, á 2.500 íd. íd.       17.500 »
Dos idem segundos, à 5.000 id. id.       10.000 »         Cuatro idem terceros, à 4.500 id. id.       18.000 »         Cuatro idem cuartos, à 4.000 id. id.       16.000 »         Cuatro idem quintos, à 3.500 id. id.       14.000 »         Cuatro idem sextos, à 3.000 id. id.       12.000 »         Siete idem séptimos, à 2.500 id. id.       17.500 »
Cuatro idem terceros, à 4.500 id. id
Cuatro idem cuartos, à 4.000 id. id
Cuatro idem quintos, à 3.500 id. id
Siete idem séptimos, à 2.500 id. id
Siete idem septimos, a 2.500 id. id 17.500
Nuova Idam antavas A a ana Id Id
Nueve idem octavos, à 2.000 id. id
SECCIÓN DE FARMACIA
Un Farmacéutico 1.º con el haber anual de 7.500 »
Un idem 2.º con el id. id. de
Un idem 3.º con el id. id. de 5.500 »
PREMIOS REMUNERATORIOS
Para satisfaces (D. Astasia Manual, J. L. D. T. D.
Para satisfacer á D. Antonio Alcayde de la Peña, De-
cano del Cuerpo Médico, el que le fué concedido
por la Comisión provincial en 4 de Julio de 1891 1.000 »
Para idem à D. José Sáenz Velázquez, en 7 de Diciem-
bre de 1894
Para pago à D. Julio Pérez Obón del premio remunera-
torio que le ha correspondido como Médico de la Be-
a of a a a a a
Para idem à D. Isidoro López Dueñas el id. en No-
1 1 0 0
Para idem a D. Manuel Sanz Bombin, id 500

### Diferentes empleados

#### MEDICINA

Asignación para veintiún Jefes clínicos ó Médicos de guardia á 1.500

pesetas		
ALUMNOS INTERNOS		
Veintidos Alumnos de 1.ª clase à 2 pesetas diarias	16.060	*
Cincuenta idem de 2.ª à 1'50	27.375	
Sesenta y cinco idem de 3.ª, á una peseta id Un Avudante técnico del Gabinete Anatómico y Mu-	23.725	<b>»</b>

730 »

Suma y sigue.....

249.890

149.000

31.500 \*

			- //	_
			Pesetas	
Suma anterior			249.890	*
DE FARMACIA				
Cuatro Jeses de Laboratorio, à 2.000 pesetas dos, y dos à	1.500		7.000	*
SURASTAS				
Un Oficial de la clase de quintos			1.500	*
Para Material				
Para satisfacer los gastos de material y mobiliario del De Cuerpo Médico-farmacéutico de la Beneficencia provincia	canato d	del-	250	*
Cuerpo de Capellanes de la Beneficencia provin	cial			
Personal				
Un Capellán Mayor  Dos Capellanes de 1.ª clase, á 1.750 pesetas uno  Nueve ídem de 2.ª íd., á 1.500 íd	2.000 3.500 13.500	» »		
——————————————————————————————————————	3.750	<b>*</b>	22.750	>>
Cuerpo de Letrados de la Beneficencia provinc	ial			
Personal				
Un Decano con	3.000 4.000	» »	7, 000	
			7.000	*
Revisores de Carnes				
Un Inspector de carnes con destino á los Estableci- mientos de Beneficencia provincial, con el haber Un idade.				
	2.500			
Un idem de id., con la asignación anual de.,	1.000	*	4.500	>>
Estancias de dementes				
Material				
Para satisfacer las que devenguen en los Manicomios los dem Provincia en el ejercicio vigente, así como los gastos de de instalación de los de otras provincias en sus respectivos.	entes de	la ón		
mios	os manic		150,000	*
TOTAL DEL ARTÍCULO I.º			442.890	*
			-	100